

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 554/23

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL “NORMOGRAMA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023”, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS (MECIP)”.

Asunción, 21 de diciembre de 2023

VISTO:

La Resolución CGR N° 425/2008 de fecha 09 de mayo de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución CGR N° 377/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, de la Contraloría General de la República; el Memorándum DGP/SGP/DPCG/SPE/067/2023, de fecha 05 de diciembre de 2023, de la Sección de Planificación Estratégica del Departamento de Planificación y Control de Gestión de la Sub Gerencia de Planificación, dependiente de la Dirección de Gabinete de Presidencia; la Nota Interna DGP/17572/SGP/145/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, de la Sub Gerencia de Planificación de la Dirección de Gabinete de la Presidencia; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 17.572/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución CGR N° 425/08 de fecha 09 de mayo de 2008, se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los Sistemas de Control Interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República.


Que, por Resolución CGR N° 377/16 de fecha 13 de mayo de 2016, se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015.

Que, por Memorándum DGP/SGP/DPCG/SPE/067/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, la Sección de Planificación Estratégica remite al Departamento de Planificación y Control de Gestión de la Sub Gerencia de Planificación, dependiente de la Dirección de Gabinete de Presidencia, el Normograma de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) correspondiente al segundo semestre del año 2023, que contiene las Normas Externas a la empresa, e incluye Leyes, Decretos y Resoluciones, cuya actualización se realiza de manera semestral y, finalmente, solicita la elaboración de la resolución correspondiente para su aprobación.

Que, por Nota Interna DGP/17572/SGP/145/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Planificación remite a la Secretaria General el expediente de referencia, para continuar con los trámites administrativos de rigor.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 “*Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*”, establece como funciones del Presidente: “...b) *establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza*”.

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.


Abg. Cecilia Benito
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N°554/23

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL “NORMOGRAMA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023”, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS (MECIP)”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

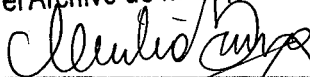
Artículo 1°.- APROBAR la Actualización del “NORMOGRAMA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023”, en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas (MECIP), que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER la revisión semestral del Normograma a modo de actualizarlo periódicamente.


Artículo 3°.- DISPONER que el Departamento de Planificación y Control de Gestión de la Sub Gerencia de Planificación dependiente de la Dirección de Gabinete de Presidencia, es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.



Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

REFERENCIA A LA NORMA	DE	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
LEY		1182	23-dic-85	1985	CREA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA.	Crease la Entidad Autónoma del Estado con la denominación de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) descentralizada de la Jurisdicción Central, de donación limitada, con personería jurídica y patrimonio propio. Esta Entidad se regirá por las disposiciones de esta Ley, por las normas del Derecho Público y supletoriamente por el Código de Comercio.	GESTION LEGAL Y ASORIA JURIDICA
LEY		125	9-ene-92	1992	ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN TRIBUTARIO	Naturaleza del impuesto: Crease un impuesto que gravará las rentas de fuente paraguaya provenientes de las actividades comerciales, industriales, de servicios y agropecuarias, que se denominará impuesto a la Renta.	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESOLUCION		154	17-jun-93	1993	REGLEMENTA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DEL GAS LICUADO DE PETROLEO PARA USO AUTOMOTRIZ.	El presente reglamento es aplicable en todo el territorio de la República del Paraguay y establece las normas y procedimientos para la distribución y comercialización del gas licuado de petróleo para uso automotriz en las etapas de: Recepción y almacenamiento en las plantas fraccionadoras de GLP, Transporte en Estaciones de Servicio, Descarga en Estaciones de Servicio, despacho a usuarios, Almacenaje en tanques de compañías Distribuidoras y Estaciones de Servicio. Verificación de calidad, cantidad en las Distribuidoras y Estaciones de Servicio. Verificación de calidad y cantidad en el distribuidor de GLP. Régimen de sanciones.	GESTION DE COMERCIALIZACION/ANALISIS Y SUPERVISION DEL GLP
LEY		779	16-ago-95	1995	MODIFICA LA LEY N° 675 DE HIDROCARBUROS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN LEGAL PARA LA PROSPECCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION DE PETROLEO Y OTROS HIDROCARBUROS	Los yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos que se encuentran en estado natural en el territorio de la República, son bienes de dominio del Estado y son inalienables, inembargables e imprescritibles. El Estado podrá conceder la prospección, exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos por tiempo limitado.	GESTION DE ABASTECIMIENTO PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/ EXPLORACION Y EXPLOTACION PETROLEA
LEY		1334	19-jun-98	1998	DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO (AMPLIADO POR LEY 2340/03)	La presente ley establece las normas de protección y de defensa de los consumidores y usuarios, en su dignidad, salud, seguridad e intereses económicos. Los derechos reconocidos por la presente ley a los consumidores no podrán ser objeto de renuncia, transmisión o limitación convencional y prevalecerán sobre cualquier norma legal, uso, costumbre, práctica o estipulación en contrato.	GESTION COMERCIAL/ VENTAS
LEY		1294	6-ago-98	1998	DE MARCAS	Son marcas todos los signos que sirven para distinguir productos o servicios. Las marcas podrán consistir en una o más palabras, lemas, emblemas, monogramas, sellos, viñetas relieves; los nombres, vocales de fantasía, las letras y números con formas o combinaciones distintas; las combinaciones y disposiciones de colores, etiquetas, envases, y envoltorios. Podrán consistir también, en la forma, presentación o acondicionamiento de los productos o de sus envases o envoltorios, o de los medios o de lugar de expendio de los productos o servicios correspondientes.	COMUNICACION EXTERNA/INTERNA/ GESTION DE MARKETING INSTITUCIONAL
LEY		1555	31-dic-99	1999	ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO	Esta Ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustaran sus distintos organismos y dependencias, para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos a fin de lograr todos sus objetivos	ADMINISTRACION FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTARIA/ GESTION PRESUPUESTARIA
DECRETO		8127	30-mar-00	2000	ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1555/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA-SIAF.	Objeto del Decreto.- Reglamentar las disposiciones establecidas en la Ley N° 1555/99 de Administración Financiera del Estado, en adelante denominada "la Ley", cuyas normas técnicas regularán el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera, en adelante denominado SIAF, en materia de Presupuesto, Inversión, Tesorería, Crédito y Deuda Pública, Contabilidad y Control	ADMINISTRACION FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTARIA/ GESTION PRESUPUESTARIA/ GESTION CONTABLE/ GESTION TESORERIA
DECRETO		10183	29-ago-00	2000	AUTORIZA LA LIBRE COMERCIALIZACION DE TODOS LOS TIPOS DE NAFTA A PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE COMBUSTIBLE.	Autorízase la libre comercialización de todos los tipos de nafta a Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y a las empresas distribuidoras de combustible autorizadas a operar dentro del territorio de la República del Paraguay por el Ministerio de Industria y Comercio, así como la libre importación y exportación de estos combustibles, por las empresas antes mencionadas.	ADMINISTRACION FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTARIA/ GESTION DE VENTAS A DISTRIBUIDORAS
DECRETO		15124	24-oct-00	2000	DECLARA OBLIGATORIA LA APLICACION DE LAS NORMAS TECNICAS PARAGUAYAS INTY REFERENTES AL FRACCIONAMIENTO, DISTRIBUCION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO EN SUS ULTIMAS EDICIONES.	Declárase obligatoria la aplicación, en todo el territorio de la República, de las Normas Técnicas Paraguayas referentes al fraccionamiento, distribución, transporte y comercialización de gas licuado de petróleo	GESTION DE COMERCIALIZACION/VENTAS/ANALISIS Y SUPERVISION DEL GLP
DECRETO		10911	25-oct-00	2000	REGLEMENTA LA RENUNCIACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO.	Servicio Esencial para la Economía, la destilación y/o refinación, la importación, el almacenaje, la distribución y comercialización de petróleo crudo, sus derivados y alcohol carburante en sus distintos tipos, que se comercializan normalmente en el mercado. // Las normas y los procedimientos para la distribución y comercialización de los combustibles derivados del petróleo y alcohol carburante, en todas sus etapas a saber: a) Refinación y/o destilación b) Almacenaje y despacho c) Transporte d) Comercialización: Estaciones de Servicio e) Controles y sanciones f) Mídrgenes y rtribuciones El gas licuado de petróleo se regirá por una reglamentación especial.	RECEPCION, ALMACENAJE Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES/ OPERACIONES DE PLANTA - VENTA/ VENTAS Y CONTROL COMERCIAL/ GESTION DE VENTA A DISTRIBUIDORAS

Eduardo Miguel Migone
Sub Gerente
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Claudia Ruiz
Claudia Ruiz
Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR

LEY/RESOLUCION DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
LEY	1182	23-dic-85	1985	CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA.	Crease la Entidad Autónoma del Estado con la denominación de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) descentralizada de la administración Central, de duración ilimitada, con personería jurídica y patrimonio propio. Esta Entidad se regirá por las disposiciones de ésta Ley, por las normas del Derecho Público y supletoriamente por las del Derecho Privado.	GESTION LEGAL Y ASESORIA JURIDICA
LEY	125	9-ene-92	1992	ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN TRIBUTARIO	Naturaleza del Impuesto: Crease un impuesto que gravará las rentas de fuente paraguaya provenientes de las actividades comerciales, industriales, de servicios y agropecuarias, que se denominará Impuesto a la Renta.	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESOLUCION	134	17-jun-93	1993	REGLEMENTA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DEL GAS LICUADO DE PETROLEO PARA USO AUTOMOTRIZ.	El presente reglamento se aplica en todo el territorio de la República del Paraguay y establece las normas y procedimientos para la distribución y comercialización del gas licuado de petróleo para uso automotriz en el territorio de la República, son bienes de dominio del Estado y son inalienables, embargables e imprescriptibles. El Estado podrá conceder la prospección, explotación y explotación de los yacimientos de hidrocarburos por tiempo limitado.	GESTION DE COMERCIALIZACION/ANALISIS Y SUPERVISION DEL GLP
LEY	779	16-ago-95	1995	MODIFICA LA LEY N° 675 DE HIDROCARBUROS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN LEGAL PARA LA PROSPECCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION DE PETRÓLEO Y OTROS HIDROCARBUROS	Los yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos que se encuentran en estado natural en el territorio de la República, son bienes de dominio del Estado y son inalienables, embargables e imprescriptibles. El Estado podrá conceder la prospección, explotación y explotación de los yacimientos de hidrocarburos por tiempo limitado.	GESTION DE ABASTECIMIENTO EXPLORACION Y EXPLOTACION / EXPLORACION Y EXPLOTACION PETROLERA
LEY	1334	18-jun-98	1998	DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO (AMPLIADO POR LEY 2340/03)	La presente ley establece las normas de protección y de defensa de los consumidores y usuarios, en su dignidad, salud, seguridad e intereses económicos. Los derechos reconocidos por la presente ley a los consumidores no podrán ser objeto de renuncia, transacción o limitación contractual y prevalecerán sobre cualquier norma legal, uso, costumbre, práctica o estipulación en contrario.	GESTION COMERCIAL/ VENTAS
LEY	1294	6-ago-98	1998	DE MARCAS	Son marcas todos los signos que sirvan para distinguir productos o servicios. Las marcas podrán consistir en una o más palabras, lemas, emblemas, monogramas, sellos, viñetas, relieves, los nombres, vocablos de fantasía, las letras y números con formas o combinaciones distintas; las combinaciones de colores, etiquetas, envases, y envoltorios. Podrán consistir también, en la forma, presentación o acondicionamiento de los productos o de sus envases o envoltorios, o de los medios o de lugar de expendio de los productos o servicios correspondientes.	COMUNICACION EXTERNA/INTERNA / INSTITUCIONAL
LEY	1535	31-dic-99	1999	ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO	Esta Ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos a fin de lograr todos sus objetivos	ADMINISTRACION FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTARIA/ GESTION PRESUPUESTARIA
DECRETO	8127	30-mar-00	2000	ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA-SIAF.	Objeto del Decreto.- Reglamentar las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en adelante denominada "la Ley", cuyas normas técnicas regularán el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera, en adelante denominado SIAF, en materia de Presupuesto, Inversión, Tesorería, Crédito y Deuda Pública, Contabilidad y Control	ADMINISTRACION FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTARIA/ GESTION PRESUPUESTARIA/ GESTION CONTABLE/ GESTION TESORERIA
DECRETO	10188	29-ago-00	2000	AUTORIZA LA LIBRE COMERCIALIZACION DE TODOS LOS TIPOS DE NAFTA A PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE COMBUSTIBLE.	Autorízase la libre comercialización de todos los tipos de nafta a Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y a las empresas distribuidoras de combustible autorizadas a operar dentro del territorio de la República del Paraguay por el Ministerio de Industria y Comercio, así como la libre importación y exportación de estos combustibles, por las empresas antes mencionadas.	VENTAS / GESTION DE VENTAS A DISTRIBUIDORAS
DECRETO	15124	24-oct-00	2000	DECLARA OBLIGATORIA LA APLICACION DE LAS NORMAS TECNICAS PARAGUAYAS INTITULADAS "AL FRACCIONAMIENTO, DISTRIBUCION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO, EN SUS ÚLTIMAS EDICIONES.	Declárase obligatoria la aplicación, en todo el territorio de la República, de las Normas Técnicas Paraguayas referentes al fraccionamiento, distribución, transporte y comercialización de Gas Licuado de Petróleo	GESTION DE COMERCIALIZACION/VENTAS/ANALISIS Y SUPERVISION DEL GLP
DECRETO	10911	25-oct-00	2000	REGLEMENTA LA RENOVACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO.	Servicio Especial para la Economía, la desulfuración y/o refinación, la importación, el almacenaje, la distribución y comercialización del petróleo crudo, sus derivados y alcohol carburante en sus distintos tipos, que se comercializan normalmente en el mercado. // Las normas y los procedimientos para la Distribución y Comercialización de los combustibles derivados del Petróleo y alcohol carburante, en todas sus etapas a saber: a) Refinación y/o destilación b) Almacenaje y despacho c) Transporte d) Comercialización: Estaciones de Servicio e) Controles y sanciones f) Muestras y retenciones El gas licuado de petróleo se registrará por una reglamentación especial.	RECEPCION, ALMACENAJE Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES/ OPERACIONES DE COMERCIAL/ GESTION DE VENTA A DISTRIBUIDORAS

Normas e

Normas e
Claudia Ruiz
 Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
 Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR

ESPECIFICACIÓN DE LA FORMA	NÚMERO	FECHA	AÑO	TÍTULO	APLICACIÓN ESPECÍFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
LEY	1626	21-dic-00	2000	DE LA FUNCION PUBLICA EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE LEY	Esta Ley tiene por objeto regular la situación jurídica de los funcionarios y de los empleados públicos, el personal de confianza, el auxiliar, que prestan servicio en la Administración Central, en los entes descentralizados, los gobiernos departamentales y las municipalidades, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la banca pública y los demás organismos y entidades del Estado.	ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS
LEY	1658	29-dic-00	2000	MODIFICA EL ARTICULO 57 DE LA LEY Nº 1182 "QUE CREA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA"	Modificase el artículo 57 de la Ley Nº 1182 del 23 de diciembre de 1985 "QUE CREA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA", cuyo texto queda redactado como sigue: "Art. 57.- La creación de empresas en las que PETROPAR sea socio, el consorcio de PETROPAR con otras entidades en emprendimientos de riesgo compartido (joint ventures), la participación de PETROPAR en otras empresas, así como los estatutos, convenios o contratos que se elaboren a tales efectos, deberán previamente ser autorizados por el Poder Ejecutivo, en el marco de la Ley Nº 1535/99, y del presente ordenamiento jurídico, para el desempeño de su función como órgano de control interno del Poder Ejecutivo, y técnico normativo y de supervisión de las Auditorías Internas Institucionales."	GESTION LEGAL Y ASESORIA JURIDICA/ASESORIA JURIDICA
DECRETO	13245	23-may-01	2001	REGAMENTA LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO Y SE ESTABLECEN SUS COMPETENCIAS, RESPONSABILIDADES Y MARCO DE ACTUACION, ASI COMO PARA LAS AUDITORIAS INTERNAS INSTITUCIONALES DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO.	Créase la Auditoría General del Poder Ejecutivo, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 1535/99, y del presente ordenamiento jurídico, para el desempeño de su función como órgano de control interno del Poder Ejecutivo, y técnico normativo y de supervisión de las Auditorías Internas Institucionales.	GESTION DE CONTROL Y EVALUACION/AUDITORIA INTERNA
LEY	1948	22-jul-02	2002	TRANSPORTE DE GAS POR DUCTOS.	La presente ley y sus disposiciones reglamentarias rigen la actividad económica de transporte de gas natural por medio de ductos, en todo el territorio de la República del Paraguay. Esta actividad económica será regulada y fiscalizada por el Estado de acuerdo a lo establecido en esta ley y podrá ser ejercida, mediante concesión, por empresas constituidas bajo las leyes paraguayas, con sede y administración en el país.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION/IMPORTACION DE COMBUSTIBLES
RESOLUCION MIC	477	16-oct-02	2002	REGAMENTA EL ARTICULO 213 DEL DECRETO Nº 10911/00 POR EL CUAL SE IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO.	Se aprueba el presente reglamento para la habilitación de las instalaciones denominadas, puestos de consumo propio definidas en el Artículo 21 del Decreto Nº 10911/00.	GESTION DE COMERCIALIZACION/VENTAS
LEY	2051	28-nov-02	2002	DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.	La presente ley establece el sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y licitaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas.	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/ADQUISICIONES
RESOLUCION MIC	377	21-jul-03	2003	REGAMENTA EL ARTICULO 498 DEL DECRETO Nº 10.911/00, POR EL CUAL SE REGAMENTA LA REFINACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO.	Establecer el decomiso de combustibles derivados del petróleo en los casos contemplados en el artículo 498 del Decreto Nº 10.911/00, independientemente de la aplicación de las sanciones que le corresponden de conformidad con el artículo 498 del Decreto Nº 10.911/00. Si el combustible no cumple las especificaciones técnicas establecidas en las reglamentaciones vigentes, previo informe técnico del INTN, el Ministerio de Industria y Comercio conforme al Artículo 19 de la presente Resolución procederá a procesar dicho producto comiso a las instalaciones de la refinería de petróleo de PETROPAR el cual a disposición del Ministerio de Industria y Comercio. Si el combustible cumple las especificaciones técnicas establecidas en las reglamentaciones vigentes, previo informe técnico del INTN, pero proviene de fuente no autorizada, el Ministerio de Industria y Comercio conforme al Artículo 19 de la presente Resolución procederá al traslado del producto decomiso a las instalaciones de la refinería de petróleo de PETROPAR quedando dicho combustible automator a disposición del Ministerio de Industria y Comercio.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION/RECEPCION, ADMICENALIE /DESPACHO DE COMBUSTIBLES
DECRETO	21909	11-ago-03	2003	REGAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"	Por la cual se establece el sistema de contrataciones para todos los Organismos, Entidades y Municipalidades del sector público. El presente Decreto tiene por objeto reglamentar la Ley Nº 2051, 2003. El ámbito de aplicación del presente Decreto abarca todas las contrataciones públicas reguladas por la Ley Nº 2051/2003 que realicen los Organismos, Entidades y Municipalidades.	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/ADQUISICIONES
LEY	2199	8-sept-03	2003	Dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de empresas y Entidades del Estado Paraguayo.	En el Artículo 14 modifícanse los Artículos 8º, 14º, 21º y 22º de la Ley Nº 1182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y establece su Carta Orgánica.	GESTION LEGAL Y ASESORIA JURIDICA/ASESORIA JURIDICA
DECRETO	1079	28-nov-03	2003	ADOPTAN MEDIDAS QUE AYUDEN A AUMENTAR LA EFICIENCIA EN LA GESTION ASI COMO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SITUACION PATRIMONIAL DE LAS ENTIDADES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL, EMPRESAS PUBLICAS, EMPRESAS MIXTAS, ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES PUBLICAS Y LAS UNIVERSIDADES NACIONALES	Las Entidades y los Organismos del Estado que se mencionan en el artículo 3, incisos e y f de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", deberán elaborar sus respectivos planes institucionales (anuales con metas trimestrales), que incluirá la elaboración de una estructura de costos así como de ingresos y un flujo de caja con sus proyecciones con el objeto de lograr el mejoramiento de su situación patrimonial y de gestión. El flujo de caja de incluir obligatoriamente las proyecciones financieras de corto, mediano y largo plazo (Max. 5 años). Toda la documentación deberá presentarse al Ministerio de Hacienda e el mes de enero de cada año. Esta disposición va para todas las empresas cuyos ingresos y gastos no se encuentren incluidos en el Ley Anual de Presupuesto.	PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION/ CONTROL DE GESTION
DECRETO	1249	25-dic-03	2003	APRUEBA LA REGAMENTACION DEL REGIMEN DE CONTROL Y EVALUACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO.	Apruébase la reglamentación del régimen de control y evaluación de la administración financiera del estado, de acuerdo al presente. Todos los organismos y las entidades dependientes del Poder Ejecutivo deberán contar con una instancia llamada Auditoría Interna Institucional conforme a la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado".	GESTION DE CONTROL Y EVALUACION/AUDITORIA INTERNA

Eloisa...
SUB GERENTE
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Claudia Ruiz
Claudia Ruiz
Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR

RESOLUCION DE LEY/NUMERO	NUMERO	FECHA	ANO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO / PROCESO
DECRETO	4344	21-dic-04	2004	FOR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO PREVISTO EN LA LEY N° 125/91, ADECUANDOLE A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA LEY N° 2421 DEL 05 DE JULIO 2004	Reglamentación del Impuesto Selectivo al Consumo previsto en la Ley N° 125/91, adecuando a las modificaciones introducidas en la Ley N° 2421 del 5 de julio 2004.	COMERCIO EXTERIOR / DIRECCION COMERCIAL
DECRETO	5077	15-abr-05	2005	AUTORIZA A PETROLES PARAGUAYOS A FIJAR LOS PRECIOS DE VENTA DEL GASOIL EN PLANTA. SE ESTABLECE MARGEN MÁXIMO DE BONIFICACIÓN PARA LA CADENA DE COMERCIALIZACION DEL MISMO U SE REALIZAN AJUSTES AL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO	Autoriza a Petropar a fijar los precios de venta de gasoil en planta de distribución en Villarrica y en Planta de Distribución en Humandara que incluye flete desde Villa Elisa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 3581, del 21 de octubre de 2004. Establécese un margen de variación porcentual de hasta un máximo del trece como seis por ciento (13,6) para las Empresas Distribuidoras y Estaciones de Servicios, calculado sobre el precio en planta de distribución de PETROPAR y es independiente al costo del flete a partir de la distancia señalada. El porcentaje de bonificación para la cadena de comercialización del Gasoil, será distribuido de la siguiente forma: a) Para las empresas distribuidoras, el treinta y seis, como cinco por ciento (37,5 %); y b) Para las Estaciones de Servicios, el sesenta y dos como cinco por ciento (67,5%). Establécese el Impuesto Selectivo al Consumo aplicado al gasoil en diez y ocho por ciento (18%), el cual será calculado sobre el precio de venta en planta de distribución de PETROPAR de Villa Elisa. Establécese el Impuesto Selectivo al Consumo aplicado a la nafta de hasta 85 octanos, en veinte y cuatro por ciento (24%) sobre la base imponible establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 4344/04	GESTION DE COMERCIALIZACION/VENTAS
DECRETO	5174	29-abr-05	2005	POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 18, 19,24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 55, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 Y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PUBLICAS	Modifícase los Artículos 18, 19,24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 55, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 Y 125 del Decreto N° 21.909/2003. Que reglamenta la Ley N° 2051/2003, de Contrataciones Públicas, los cuales quedan relectados.	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/ADQUISICIONES
LEY	2616	10-jun-05	2005	APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACION ENERGETICA DE CARACAS, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	Artículo 1º Apruébase el "Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas, entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, suscritos en Caracas, Venezuela, suscritos el siguiente Acuerdo el 18 de noviembre de 2004 para ponerlo en ejecución" reconociendo la necesidad de adaptarse a las condiciones cambiantes de los mercados de hidrocarburos y financieros tomando en cuenta que las acciones de cooperación solidaria entre ambos son indispensables para alcanzar sus objetivos de progreso económico y social en un ambiente de paz y libertad.	GESTION LEGAL Y ASESORIA JURIDICA/ASESORIA JURIDICA
DECRETO	6024	23-jul-05	2005	MODIFICA EL ARTICULO 3 DEL DECRETO No. 5077 Y SE ESTABLECE LA BASE IMPONIBLE A SER APLICADA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO DEL GASOIL.	Modifícase el Artículo 3º del Decreto No. 5.077/05, el cual queda relectado de la siguiente forma: "Establécese el Impuesto Selectivo al Consumo del Gasoil, en diez y ocho por ciento (18%), el cual será calculado sobre un valor imponible de tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres céntimos de guaraníes (Gs. 3.333,33 por litro)".	GESTION DE COMERCIALIZACION/VENTAS/GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
LEY	2659	9-ago-05	2005	DISPOSICIONES SOBRE LA POLITICA RELATIVA A LA CARGA DE GAS LICUADO DE PETROLEO EN VEHICULOS AUTOMOTORES Y GARRAFAS DE USO DOMESTICO EN ESTACIONES DE SERVICIO.	La presente Ley tiene como objetivo reglamentar la carga de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en vehículos automotores y garrafas de uso doméstico en las estaciones de servicio. Se autoriza la carga de GLP en garrafas de uso doméstico por las estaciones de GLP habilitadas por el Ministerio de Industria y Comercio, exclusivamente a consumidores finales del producto, observando los requisitos y procedimientos establecido, en los artículos siguientes. En ningún caso se permitirá la carga de GLP en garrafas de uso doméstico en las estaciones de servicio habilitadas en las inmediaciones de centros de enseñanza, edificios, oficinas públicas, iglesias, aseriales, centros asistenciales de salud, escuelas y áreas comerciales que congreguen a más de cien personas como centros de compras, restaurantes, cines, hoteles o cualquier otro lugar con alta concentración de personas.	GESTION DE COMERCIALIZACION/VENTAS
DECRETO	6421	23-sept-05	2005	SE PENSIVA A PETROLES PARAGUAYOS (PETROPAR) COMO ORGANISMO EJECUTOR DEL ACUERDO DE COOPERACION ENERGETICA DEL ACUERDO DE COOPERACION ENERGETICA DE CARACAS, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.	Designa a Petróleos Paraguayos (PETROPAR) COMO ORGANISMO EJECUTOR DEL Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas, entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, suscritos en la ciudad de Caracas el 18 de noviembre de 2004, y aprobado por el Honorable Congreso Nacional por Ley N° 2616/05.	ASESORIA JURIDICA / GESTION JURIDICO ADMINISTRATIVO

Claudia Ruiz
Claudia Ruiz
Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR

Claudia Ruiz

Claudia Ruiz
Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR



ESPECIFICACIONES DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
LEY	2748	7-oct-05	2005	FOMENTO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES	La finalidad de la presente Ley es contribuir al desarrollo sustentable de la República del Paraguay facilitando, optimizando y mejorando los proyectos bajo el mecanismo de desarrollo limpio (MDL) previsto en el artículo 12 del Protocolo de Kyoto, Ley N° 1447/99 "QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO" para la captura de los gases invernadero en los cultivos plantados en la Ley N° 253/95 "QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO" DURANTE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO "LA CUMBRE PARA LA TIERRA", CELEBRADA EN LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO, BRASIL".	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO/PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION
DECRETO	6461	7-oct-05	2005	REGAMENTA LA LEY N° 2.659/05, "DISPOSICIONES SOBRE LA POLITICA RELATIVA A LA CARGA DE GAS LICUADO DE PETROLEO EN VEHICULOS AUTOMOTORES Y GARRAFAS DE USO DOMESTICO EN ESTACIONES DE SERVICIOS.	Establece la reglamentación relativa a la carga de Gas licuado de petróleo (en adelante GLP) EN GARRAFAS DE USO DOMESTICO EN ESTACIONES DE SERVICIOS DE GLP.	GESTION DE COMERCIALIZACION/VENTAS
DECRETO	6597	15-nov-05	2005	APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 779/95 "QUE MODIFICA LA LEY N° 675/80 DE HIDROCARBUROS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY" POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN LEGAL PARA LA PROSPECCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION DE PETROLEO Y OTROS HIDROCARBUROS	Aprueba el reglamento de la Ley N° 779/95 del 27 de noviembre de 1995, "Que modifica la Ley N° 675/80, "De Hidrocarburos de la República del Paraguay", por el cual se establece el régimen legal para la prospección, explotación y explotación de petróleo y otros hidrocarburos, según lo establecido en el artículo 99 de la mencionada ley. El Reglamento aprobado en virtud del artículo 1° de este decreto tiene por objeto el mismo como Anexo cuya vigencia es a partir de la fecha de su promulgación.	GESTION DE ABASTECIMIENTO PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION / EXPLORACION Y EXPLOTACION PETROLERA
RESOLUCION	589	29-dic-05	2005	REGAMENTA EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO PREVISTO EN LA LEY N° 125/91, MODIFICADO POR LEY N° 2421 DEL 5 DE JULIO DEL 2004	Art.1°: DECLARACION JURADA: La Declaración Jurada para el pago del Impuesto Selectivo al Consumo, deberá contener las siguientes informaciones, sin perjuicio de los datos complementarios que solicite la Administración. El importe de la base imponible que se determina multiplicando el precio fijado por la cantidad de unidades de venta envasadas. La tasa establecida para cada producto gravado. El monto del impuesto a pagar. Momento de los anticipos por compra de mercancías gravadas en caso de los fabricantes. La Declaración Jurada deberá presentarse en todos los períodos de liquidación aun cuando en el mismo no se hubiera realizado operaciones gravadas.	VENTAS/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL - ADMINISTRACION FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTARIA / GESTION COMITABLE
DECRETO	7412	27-abr-06	2006	REGAMENTA LA LEY N° 2748 / 05, FOMENTO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES	Reglamentase la Ley N° 2748/05, "De fomento de los biocombustibles" de conformidad a este Decreto. Se entiende por biocombustible a los combustibles definidos en el artículo 2 de la Ley N° 2748/05. Los principales biocombustibles que son beneficiosos por la misma son: biodiesel, etanol aborrego y etano hidratado respectivamente.	PRODUCCION DE ALCOHOL/ GESTION DE PRODUCCION
DECRETO	7708	19-may-06	2006	MODIFICA EL ARTICULO 2° DEL DECRETO 5077 DEL 15 DE ABRIL DE 2005	Modificase el Artículo 2° del Decreto 5077 del 15 de abril de 2005, el cual queda afectado de la siguiente forma: "establécese un margen de variación porcentual de hasta un máximo del trece coma seis por ciento (13,6%) para las Empresas Distribuidoras y Estaciones de Servicios, calculado sobre el precio de referencia máximo de tres mil quinientos veinte y uno de guaraníes (G. 6521) por litro en planta de distribución de PETROBRAS de Villa Elisa. Este porcentaje tendrá validez hasta un radio de 50 kilómetros desde los puntos de venta de PETROPAR y es independiente al costo del flete a partir de la distancia señalada". "El porcentaje de bonificación para la cadena de comercialización del Gasoil, será distribuido de la siguiente forma: a) Para las Empresas Distribuidoras, el treinta y siete coma cinco por ciento (37,5%); y b) Para las Estaciones de Servicios, el sesenta y dos coma cinco por ciento (62,5%).	VENTAS/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL/ GESTION DE VENTA A DISTRIBUIDORAS
DECRETO	7710	9-jun-06	2006	MODIFICAN LOS NUMERALES 6.1 Y 6.3 DEL ARTICULO 6º DEL DECRETO No. 10911 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2006, REGAMENTA LA REFINACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO	La sociedad debe de estar legalmente constituida según las disposiciones del Capítulo XI del Código Civil. Contar en el momento de la habilitación de la empresa distribuidora por el Ministerio de Industria y Comercio con uno o más de quince (15) Estaciones de Servicios, autorizadas definitivamente por el Ministerio de Industria y Comercio que estén listas para operar en exclusividad con su emblema en un plazo Max. de 18 días calendario, tiempo durante el cual la autorización para actuar como empresa distribuidora, será concedida en forma provisoria.	VENTAS/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL/ GESTION DE VENTA A DISTRIBUIDORAS/ANALISIS Y SUPERVISION DE EESS Y OEE
RESOLUCION MIC	235	26-abr-07	2007	REGAMENTA EL DECRETO N° 7412/06, Y ESTABLECE EL PORCENTAJE DE MEZCLAS DEL BIODIESEL CON EL GAS OIL.	Establecer, a partir de la fecha, la obligatoriedad de la mezcla del BIODIESEL en el Gas Oil en un porcentaje mínimo del 1% (Uno por ciento) hasta el 31 de diciembre de 2007. 3% (Tres por ciento) durante el año 2008 y 5 % (Cinco por ciento) durante el año 2009, salvo lo establecido en el artículo 38 de la presente Resolución. Una vez verificada la existencia de biodiesel en las empresas productoras debidamente inscritas y habilitadas en el Ministerio de Industria y Comercio autorizará la mezcla del Biodiesel con el Gas Oil en porcentajes menores a los exigidos en el Art. 18 de esta resolución.	PRODUCCION DE ALCOHOL/ GESTION DE PRODUCCION/CONTROL DE PRODUCTO Y MEDIO AMBIENTE/ GESTION DE CONTROL DE CALIDAD
DECRETO	10397	21-may-07	2007	SE ESTABLECE LOS NIVELES MINIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 1.991/00 POR EL CUAL SE REGAMENTA LA REFINACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO Y SE DEROGA LA RESOLUCION N° 435/01	Establécese las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los combustibles para su comercialización en el mercado nacional, las cuales están definidas en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.	CONTROL DE PRODUCTO Y MEDIO AMBIENTE/ GESTION DE CONTROL DE CALIDAD
LEY	3154	7-sept-07	2007	MARCO REGULADOR DEL GAS NATURAL	La presente Ley se ajusta a las políticas nacionales de integración y complementación energética regional, la diversificación de las formas de energía disponibles para el desarrollo sustentable, la apropiación de nuevas tecnologías en la materia y la confiabilidad y seguridad del abastecimiento energético en el largo plazo, aplicando las medidas y acciones de mitigación de impacto ambiental que correspondan.	VENTAS/ANALISIS Y SUPERVISION DEL GLP

Ej. Verónica Migone
 Sub Gerente de Planificación
 Director Gabinete de Presidencia
 PETROPAR

Claudia Ruiz
 Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
 Sub Gerencia de Planificación
 PETROPAR

NORMOGRAMA - SEGUNDO SEMESTRE 2023

ABRANGIA DA NORMA	NÚMERO	FECHA	AÑO	TÍTULO	APLICACIÓN ESPECÍFICA	MACROPROCESO / PROCESO
LEY	3489	31-dic-07	2007	MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS	Crease la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento.	ADQUISICIONES/GESTION DE CONVOCATORIAS
DECRETO	11883	8-feb-08	2008	MODIFICAN LOS ART. 2° Y 6° DEL DECRETO N° 10.397 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS NIVELES MINIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO Y SE DEROGA LA RESOLUCION N° 435/01	Modificar el Artículo 3° del Decreto N° 10.397/07 EL CUAL QUEDA REDACTADO DE LA SIGTE FORMA: Establecese las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los combustibles para su comercialización en el mercado nacional, las cuales están detalladas en el Anexo I, que forma parte del presente decreto.	CONTROL DE PRODUCTO Y MEDIO AMBIENTE/GESTION DE CONTROL DE CALIDAD
DECRETO	11879	25-feb-08	2008	MODIFICA EL ARTICULO 2° DEL DECRETO N° 5077 DEL 15 DE ABRIL DE 2005, MODIFICADO POR EL DECRETO N° 7708 DEL 8 DE JUNIO DE 2006	Modificase el Artículo 2° del decreto N° 5077 del 15 de ABRIL DE 2005 EL CUAL QUEDA REDACTADO DE LA SIGTE FORMA: Establecese para la comercialización de diésel con contenido de azufre mayor de 2000 ppm y de hasta 4000 ppm, un margen de variación porcentual, de hasta un máximo del trece por ciento (13%) para las Empresas Distribuidoras y Estaciones de Servicios, tomando como base referencial para el cálculo de precio de entrega en planta de distribución de PETROPAR Villa Elia. Este porcentaje tendrá vigencia hasta un radio de 50 km, desde las plantas de entrega habilitadas por el Ministerio de Industria y Comercio y se le adiciona el costo del flete a partir de la distancia señalada. El porcentaje de bonificación para la cadena de comercialización del diésel con contenido de azufre mayor a 2000 ppm y de hasta 4000 ppm, será distribuido de la siguiente forma: a) para las Empresas Distribuidoras, el 37,5 % y b) para las Estaciones de Servicios 32,5%.	VENTAS/GESTION DE VENTAS A DISTRIBUIDORAS
DECRETO	12103	09-abr-08	2008	ESTABLECE EL REGIMEN DE INCENTIVOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES EN EL PAIS Y SE DISPONEN MEDIDAS RELATIVAS A LA COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DE PETROLEO	Establecese el "Regimen de incentivos para fomentar el Desarrollo de los Biocombustibles en el País", como instrumento para promover proyectos de inversión orientados a la producción de biocombustibles en las áreas agrícola, pecuaria e industrial, que contribuyan al desarrollo sostenible, a la generación de empleos y a la implementación del mecanismo de desarrollo limpio, previsto en el Artículo 12 del Protocolo de Kyoto.	PRODUCCION DE ALCOHOL/ PLANIFICACION AGRICOLA
DECRETO	12240	26-may-08	2008	ESTABLECE EL REGIMEN DE INCENTIVOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES EN EL PAIS, SE DISPONEN MEDIDAS RELATIVAS A LA COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DE PETROLEO Y SE DEROGA EL DECRETO N° 12.03 DEL 30 DE ABRIL DE 2008	Establecese el "Regimen de incentivos para fomentar el Desarrollo de los Biocombustibles en el País", como instrumento para promover proyectos de inversión orientados a la producción de biocombustibles en las áreas agrícola, pecuaria e industrial, que contribuyan al desarrollo sostenible, a la generación de empleos y a la implementación del mecanismo de desarrollo limpio, previsto en el Artículo 12 del Protocolo de Kyoto.	PRODUCCION DE ALCOHOL/ PLANIFICACION AGRICOLA
DECRETO	163	25-ago-08	2008	SE CREA EL CONSEJO DE EMPRESAS PUBLICAS	Crease el Consejo de Empresas Públicas, el que se regirá de conformidad a lo dispuesto en este Decreto y sus reglamentaciones respectivas. Crea el Consejo de empresas públicas integrado por los Ministros de Hacienda, de Obras Públicas y Comunicaciones y de Industria y Comercio, con el objeto de coordinar, conducir, supervisar los planes, programas, estrategias de modernización y supervisión de las empresas públicas y sociedades del estado controladas de sociedades públicas.	PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION/ PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION
DECRETO	955	26-nov-08	2008	REGLAMENTAN FUNCIONES DE LA UNIDAD DE MONITOREO DE EMPRESAS PUBLICAS, CREAMO INTERNO DEL CONSEJO DE EMPRESAS PUBLICAS	Reglamentase las funciones de la Unidad de Monitoreo de las Empresas Públicas, órgano interno del Consejo de Empresas Públicas, y que funciona dentro de la estructura orgánica de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración del Ministerio de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 105 del 25 de agosto de 2008 "Por el cual crea el Consejo de Empresas Públicas. Serán considerados Empresas Públicas y Sociedades del Estado, prestadoras de servicios públicos: a) Petroleros Paraguayos (PETROPAR). Teniendo esta las facultades de ejercer la supervisión de la gestión de las Empresas Públicas y teniendo a consideración las recomendaciones técnicas necesarias tendientes a mejorar la gestión de las Empresas Públicas y Sociedades del Estado.	PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION/ PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION
DECRETO	1234	31-dic-08	2008	MODIFICA EL INCISO 2 DEL ART. 6° DEL DECRETO N° 10.397 DEL 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS NIVELES MINIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO Y SE DEROGA LA RESOLUCION N° 435/01	MODIFICAR EL INCISO 2 DEL ART. 6° DEL DECRETO N° 10.397/07, MODIFICADO POR EL ART. 2° DEL DECRETO N° 11.883/08: SI LA IMPORTACION ES REALIZADA POR REFINERIAS, PLANTAS DE LAMACENAS Y EMPRESAS DISTRIBUIDORAS LEGALMENTE HABILITADAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO N° 10.911/00, DEBERAN GARANTIZAR EN PROMEDIO LA PROVISION DE GASOLIN POR 30 DIAS DE SUS VENTAS TOTALES Y DE GASOLINAS POR 15 DIAS DE SUS VENTAS TOTALES, MEDIANTE STOCK FISICO EN EL PAIS, CALCULADO EN BASE A VENTA DE CADA EMPRESA DE LOS ULTIMOS SEIS MESES	VENTAS/GESTION Y CONTROL COMERCIAL- IMPORTACION DE COMBUSTIBLES/GESTION DE SUMINISTRO Y LOGISTICA
DECRETO	1645	13-mar-09	2009	MODIFICA EL ART. 3° DEL DECRETO N° 1234 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, POR EL CUAL SE MODIFICA EL INCISO 2 DEL ART. 6° DEL DECRETO N° 10.397 DEL 21 DE MAYO DE 2007 Y SE ESTABLECE LOS NIVELES MINIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 SE REGLAMENTA LA REFINACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO Y SE DEROGA LA RESOLUCION N° 435/01	MODIFICASE EL ART. 3° DEL DECRETO N° 1.234/08, EL CUAL QUEDA REDACTADO DE LA SIGTE. MANERA.- ART. 3°	VENTAS/GESTION Y CONTROL COMERCIAL- IMPORTACION DE COMBUSTIBLES/GESTION DE SUMINISTRO Y LOGISTICA

Economía y Finanzas
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Claudia Ruiz
Claudia Ruiz
Jefa Dept. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR



NORMOGRAMA - SEGUNDO SEMESTRE 2023

FECHA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO / PROCESO
DECRETO	1674	17-mar-09	2009	MODIFICAN LOS ARTICULOS 3° Y 4° DEL DECRETO N° 15.124 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2001 POR EL CUAL SE DECLARA OBLIGATORIA LA APLICACION DE LAS NORMAS TECNICAS PARAGUAYAS INTN REFERENTES AL FRACCIONAMIENTO, DISTRIBUCION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE GAS LIQUIDO DE PETROLEO, EN SUS ULTIMAS EDICIONES	MODIFICAR EL ART. 3° DEL DECRETO N° 15.124/01 EL CUAL QUEDA REDACTADO DE LA SIGTE. FORMA: ARTICULO 3°- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO HABILITARA UN REGISTRO NACIONAL DE LAS GARRAFAS QUE PODRAN SER UTILIZADAS PARA LA COMERCIALIZACION DEL GLP EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SOLO PODRAN SER REGISTRADAS AQUELLAS GARRAFAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS INTN. A LOS EFECTOS DE SU COMERCIALIZACION, LOS GARRAFAS DEBERAN CONTAR CON LETRAS Y NUMEROS IDENTIFICATORIOS, QUE SERAN OTORGADAS A LOS FRACCIONADORAS POR EL MIC, PREVIA INSPECCION TECNICA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPECTIVAS NP Y NVA LISTADAS EN EL ART. 1° DEL DECRETO 15124/01 Y DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 1.589/98 DE LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO.	VENTAS/ANALISIS Y SUPERVISION DEL GLP
RESOLUCION MIC	360	18-may-09	2009	REGLEMENTA EL DECRETO N° 1.284 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 MODIFICA EL INCISO 2 DEL ARTICULO 6° DEL DECRETO N° 10.997 DEL 21 DE MAYO DE 2007, ESTABLECE LOS NIVELES MINIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 REGLEMENTA LA REFINACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO	Establecer que el stock físico mínimo conforme se define en el Artículo 1° del Decreto N° 1.284/08, deberá ser calculado por la Dirección General de Combustibles en base a la información mensual de ventas remitida al Ministerio de Industria y Comercio por las Empresas Importadoras y Distribuidoras de Combustibles en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 10.911/00 y sus modificaciones. El cálculo del stock físico mínimo deberá estar referenciado al promedio de ventas de seis meses anteriores, tomando como último mes del período de referencia el correspondiente a 60 (sesenta) días anteriores a la notificación del Viceministro de Comercio. El stock físico mínimo deberá ser notificado por el Viceministro de Comercio a las empresas importadoras y distribuidoras de combustibles el día 15 (quince) de cada mes o el primer día hábil posterior a lo indicado a este fuese feriado, siendo dicho stock físico mínimo el vigente para el mes siguiente a dicha notificación.	VENTAS/GESTION Y CONTROL COMERCIAL- IMPORTACION DE COMBUSTIBLES/GESTION DE SUMINISTROS Y LOGISTICA
RESOLUCION MIC	324	9-jun-09	2009	APLICA EL ART. 2° DE LA RESOLUCION N° 235 DEL 26 DE ABRIL DE 2007 Y SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA MEZCLA DEL BIODIESEL CON EL GAS OIL EN UN PORCENTAJE MINIMO DEL 1%	ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DE LA MEZCLA DE BIODIESEL EN EL GAS OIL EN UN PORCENTAJE MINIMO DEL 1% DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA RESOLUCION N° 235/07	CONTROL DE PRODUCTO Y MEDIO AMBIENTE / GESTION DE CONTROL DE CALIDAD
DECRETO	3667	17-ene-09	2009	REGLEMENTA EL REGIMEN DE INCENTIVOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES EN EL PAIS Y SE DEROGA EL DECRETO N° 12.240 DEL 26 DE MAYO DE 2008	REGLEMENTARSE EL REGIMEN DE INCENTIVOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES EN EL PAIS, COMO INSTRUMENTO PARA PROMOVER PROYECTOS DE INVERSION ORIENTADOS A LA PRODUCCION DE BIOCOMBUSTIBLES EN LAS AREAS AGRICOLA, PECUARIA E INDUSTRIAL, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOSTENIBLE A LA GENERACION DE EMPLEOS Y A LA IMPLEMENTACION DEL MECANISMO DE DESARROLLO UIMP PREVISTO EN EL ART. 32 DEL PROTOCOLO DE ASOVIJO.	PRODUCCION DE ALCOHOL/ PLANIFICACION AGRICOLA
DECRETO	3668	17-ene-09	2009	ESTABLECEN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO	FIJARSE LAS TASAS DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO A LOS BUENES QUE SE OBTIENEN CONTINUACION, LAS QUE SERAN APLICADAS SOBRE EL PRECIO DE VENTA EN BOCA DE EXPENDIO AL PUBLICO CONSUMIDOR EN CAPITAL Y EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL DE LA RCA, QUE LLEVEN EL EMBLEMA DE LA EMPRESA IMPORTADORA, LOS CAULES CONSTITUIRAN LOS VALORES IMPONIBLES, SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS TASAS ESTABLECIDAS PARA LOS ESTANTES PRODUCTOS FIJADAS EN LAS DISTINTAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS. (VER CUADRO)	VENTAS/GESTION Y CONTROL COMERCIAL
RESOLUCION MH	219	25-jun-10	2010	POR LA CUAL SE CONSTITUYE UNA COMISION TECNICA INTERINSTITUCIONAL DE CONCILIACION DE COMPROMISOS POR PRESTACION DE BIENES Y SERVICIOS ENTRE EL ESTADO PARAGUAYO, LAS EMPRESAS PUBLICAS Y LAS SOCIEDADES CON PARTICIPACION ACCIONARIA DEL ESTADO	Constituir una Comisión Técnica Interinstitucional de Conciliación de Compromisos entre el Estado Paraguayo, las Empresas Públicas y las Sociedades con Participación Accionaria del Estado, que estar integrada por representantes de varias instituciones.	PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION/ PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION- ADMINISTRACION FINANCIERA. CONTABLE Y PRESUPUESTARIA/ GESTION DE CREDITOS Y COBRANZAS
DECRETO	4742	22-jul-10	2010	AUTORIZA A PETROPAR LA COMPRA DE BUQUES Y/O OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE NECESARIOS PARA EL TRANSADO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS,ASI COMO EL ARRENDAMIENTO O LA COMPRA DE INMUEBLES PARA LA CONSTRUCCION DE PUERTOS Y LA ADQUISICION DE LOS EQUIPAMIENTOS NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES DE HIDROCARBUROS Y DERIVADOS	Autorizase a PETROPAR la compra de buques y/o otros medios de transportes necesarios para el traslado de hidrocarburos y sus derivados, así como el arrendamiento o la compra de inmuebles para la construcción de puertos y adquisición de equipamientos necesarios para la operación, relacionados con los hidrocarburos y sus derivados bajo las disposiciones de la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas". Autorizase la contratación de asesores, administrativos y operadores de flotas y puertos para el cumplimiento de los fines establecidos en la ley N° 1182/95.	ADQUISICIONES/GESTION DE CONVOCATORIAS
DECRETO	4852	23-ago-10	2010	POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 2° Y 21 DEL DECRETO N° 7412/06 QUE REGLEMENTA LA LEY N° 7748/05 "DE FOMENTO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES"	Modifique el Artículo 28 del Decreto N° 7412/06 "Por el cual se Reglementa la Ley N° 274/05 "De Fomento de los Biocombustibles" el cual queda redactado de la siguiente forma: Se entiende por biocombustibles a los combustibles definidos en el Artículo 2° de la Ley N° 2748/05 Por el Decreto del Poder Ejecutivo última como dato.	PRODUCCION DE ALCOHOL/GESTION DE PRODUCCION
RESOLUCION MIC	764	5-nov-10	2010	POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS COMBUSTIBLES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS DEL DECRETO N° 11833 DEL 8 DE FEBRERO DE 2008	Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los combustibles para su comercialización en el mercado nacional, las cuales están definidas en el Anexo I como así también establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los combustibles para su importación, las cuales están definidas en el Anexo II de la presente Resolución.	CONTROL DE PRODUCTO Y MEDIO AMBIENTE/ GESTION DE CONTROL DE CALIDAD


Claudia Ruiz
 Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
 Sub Gerencia de Planificación
 PETROPAR


Cecilia Migone
 Sub Gerente
 Gerencia de Planificación
 Dirección Gabinete de Presidencia
 PETROPAR

NORMOGRAMA - SEGUNDO SEMESTRE 2023

LEY/RESOLUCIÓN/DECRETO	NÚMERO	FECHA	AÑO	TÍTULO	APLICACIÓN ESPECÍFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	5739	29-dic-10	2010	POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A INICIAR LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES CON EL OBJETO DE IMPULSAR LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN POLIDUCTO PARA EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO ENTRE EL PUERTO DE PARANAGUÁ DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y LA CIUDAD DE ASUNCIÓN A TRAVÉS DE EMPRESAS PARAGUAYAS Y SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DICHO PROCESO	Declararse de interés nacional la construcción y operación de un POLIDUCTO para el transporte de combustible líquido. Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio a iniciar los trámites y procedimientos correspondientes con el objeto de impulsar la construcción y operación de un POLIDUCTO para el transporte de combustibles líquido entre el Puerto de Paranaigua República Federativa del Brasil y la Ciudad de Asunción, a través de empresas paraguayas.	DESARROLLO DE PROYECTOS TÉCNICOS/ANÁLISIS Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DISEÑOS
DECRETO	6988	30-mar-11	2011	QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDUCTO TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA LA CONEXIÓN ENTRE LAS CIUDADES DE ASUNCIÓN Y CIUDAD DEL ESTE, Y PARA LA CONEXIÓN EN TERRITORIO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL CON LAS CIUDADES DE FOZ DE IGUAZÚ Y PARANAGUÁ, PRESERVADO POR LA EMPRESA POLIDUCTOS INTEGRADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	Declararse de interés Nacional la propuesta de la empresa privada paraguaya Poliductos Integrados S.A., de construcción, administración y operación de un POLIDUCTO que será construido entre las ciudades paraguayas de Asunción y Ciudad del Este, para su emplazamiento en territorio brasileño hasta el Puerto Franco Paraguayo situado en la Ciudad de Paranaigua, con los alcances del Decreto Nº 5739 del 29 de Diciembre de 2010 - POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A INICIAR LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES CON EL OBJETO DE IMPULSAR LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN POLIDUCTO PARA EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS ENTRE EL PUERTO DE PARANAGUÁ, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y LA CIUDAD DE ASUNCIÓN A TRAVÉS DE EMPRESAS PARAGUAYAS Y SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DICHO PROCESO, y de conformidad a los considerandos precedentes.	IMPORTACION DE COMBUSTIBLES/ GESTION DE DESPACHO ADUANERO
DECRETO	6377	3-mar-11	2011	POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	Crease el Comité Nacional de Eficiencia Energética identificada con las siglas (CNEE). El Comité Nacional de Eficiencia Energética, tendrá como objetivo la preparación y ejecución del Plan Nacional para el uso eficiente de la energía para la República del Paraguay debiendo rendir cuentas de sus labores en forma trimestral al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y por intermedio de esta Secretaría al Estado a la Presidencia de la República. El CNEE elaborará su agenda de trabajo.	PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION/ PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION
DECRETO	6668	26-may-11	2011	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2º DEL DECRETO Nº 8668/2009* POR EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO*	MODIFICASE EL ARTICULO 2º DEL DECRETO Nº 8.668 del 17 de diciembre de 2009, el cual queda redactado de la siguiente manera: La tasa del 18% establecida para el Impuesto Selectivo al Consumo del Gasoil, será calculada sobre un valor fijo de 3.777.78 \$s. por litro.	VENTAS/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL
RESOLUCION MIC	585	4-ago-11	2011	POR LA CUAL SE CONCEDE LA HABILITACION PROVISORIA A LA FIRMA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) PARA OPERAR COMO EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y BIOCOMBUSTIBLES	Conceder la habilitación provisoria a la firma Petroleos Paraguayos (PETROPAR), para operar como Empresa Distribuidora de productos derivados de Petróleo y Biocombustibles.	VENTAS/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL
RESOLUCION MOPC	1678	13-sept-11	2011	OTORGAR PERMISO DE PROSECCION O RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL DE HIDROCARBUROS, POR EL TERMINO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE LA RESOLUCION A LA EMPRESA PETROPAR, SOBRE UNA SUPERFICIE DE 868.975 HECTAREAS UBICADAS EN EL BLOQUE DENOMINADO PALO SANTO, REGION CHARRERÍA DE LA REPUBLICA	OTORGAR PERMISO DE PROSECCION O RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL DE HIDROCARBUROS, POR EL TERMINO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE LA RESOLUCION A LA EMPRESA PETROPAR, SOBRE UNA SUPERFICIE DE 868.975 HECTAREAS UBICADAS Y DELIMITADAS SEGUN COORDENADAS GEODASÍCAS.	EXPLORACION Y EXPLOTACION PETROLERA/ GESTION TECNICA UFE
DECRETO	7425	7-oct-11	2011	POR EL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, CREADO POR DECRETO Nº 6377 DEL 31 DE MARZO DE 2011	Integrarse el Comité Nacional de Eficiencia Energética (CNEE), con los siglas. Representantes designados por las autoridades de las instituciones que los componen: a) Petroleos Paraguayos representante Titular: Rubén Zarate y representante Alternativo Carlos Tiburcio.	SECRETARIA GENERAL/ PROCESAMIENTO DE DOCUMENTOS
RESOLUCION MIC	900	19-oct-11	2011	ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS COMBUSTIBLES PARA SU IMPORTACION Y COMERCIALIZACION EN EL PAIS	ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE CALIDAD QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS COMBUSTIBLES PARA SU COMERCIALIZACION EN EL MERCADO NACIONAL, LAS CUALES ESTÁN DEFINIDAS EN EL ANEXO I.	CONTROL DE PRODUCTO Y MEDIO AMBIENTE/ GESTION DE CONTROL DE CALIDAD
RESOLUCION MIC	1165	7-dic-11	2011	POR LA CUAL SE INTRODUCEN MODIFICACIONES EN EL APARTADO DE LA RESOLUCION Nº 900 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2011 POR LO CUAL ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS COMBUSTIBLES PARA SU IMPORTACION Y COMERCIALIZACION EN EL PAIS	MODIFICAR EL APARTADO I DEL ANEXO II DE LA RESOLUCION Nº 900/2011 QUE QUEDA REDACTADO DE LA SIGTE FORMA (VER ANEXO II) ESPECIFICACIONES DE DIESEL AUTOMOTRIZ TIPO C	CONTROL DE PRODUCTO Y MEDIO AMBIENTE/ GESTION DE CONTROL DE CALIDAD
LEY	4558	14-dic-11	2011	ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS	Esta Ley tiene por objeto establecer mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas. Dispóngase que en las Contrataciones que realice el estado Paraguayo, por vía de proceso de carácter nacional se establezca un margen de preferencia del 20 % a favor de los productos y servicios de origen nacional.	ADQUISICIONES/GESTION DE CONVOCATORIAS
DECRETO	8837	22-dic-11	2011	POR LA CUAL SE AUTORIZA A PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) A UTILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE EXCEPCION PARA LA COMPRA SPOT DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO PREVISTA EN LA LEY Nº 2051/2003, PARA EL OS A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROVISION DE LOS DERIVADOS DE PETROLEO AL MERCADO NACIONAL	Autorízase a Petroleos Paraguayos (PETROPAR) a utilizar el procedimiento de contrataciones por la Vía Excepción para la Compra Spot de productos derivados del petróleo crudo en el mercado internacional del petróleo, destinados al abastecimiento del mercado nacional, cuando esta modalidad de Compra Spot resulte en una ventaja económica para la Empresa, en cuyo caso, el supuesto de excepción de la urgencia imponderable y razones técnicas, previsto en el Artículo 33, Inciso g) de la Ley Nº 2051/2003 y reglamentado por el Artículo 7º del Decreto Nº 21.909/2003, en que se fundara el procedimiento de contratación, se tendrá por acreditado. A los efectos de la realización de estas adquisiciones, el procedimiento aplicable será el establecido en el Artículo 19, Inciso q) del Decreto Nº 5174/2005.	ADQUISICIONES/GESTION DE CONVOCATORIAS
DECRETO	8104	27-dic-11	2011	POR EL CUAL SE DISPONE LA APLICACION DE ARANCELAS A LA IMPORTACION DE BIENES DE LOS SETORES AUTOMOTRIZ Y AZUCARERO ORIGIARIOS DEL MERCOSUR Y SE CONSOLIDAN EN UN SOLO INSTRUMENTO NORMATIVO LOS NIVELES ARANCELARIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO Nº 7506 DEL 13 DE ENERO DE 1995 Y SUS DECRETOS MODEIFICATORIOS	Dispóngase la aplicación en la República del Paraguay de los niveles arancelarios a la importación de los bienes originarios de los Estados Partes del Mercosur (Paraguay) listados en el Anexo I "VEHICULOS" y en el Anexo II "AUTOPARTES" de este Decreto estructurados en base a la nomenclatura común del MERCOSUR (NCM) ajustado a la V Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.	IMPORTACION DE COMBUSTIBLES/ GESTION DE DESPACHO ADUANERO

El Com. *Claudia Ruiz*
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Claudia Ruiz
Claudia Ruiz
Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR

NORMOGRAMA - SEGUNDO SEMESTRE 2023

LEY/RESOLUCIÓN DE LA NORMATIVA	NÚMERO	FECHA	AÑO	TÍTULO	APLICACIÓN ESPECÍFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	8103	27-dic-11	2011	POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL EL ARANQUEL EXTERNO COMÚN APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 87/011 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR Y LAS DECISIONES DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN Nº 57/158/2010, SE CONSOLIDAN EN UN SOLO INSTRUMENTO NORMATIVO LAS LISTAS DE EXCEPCIONES AL ARANQUEL EXTERNO COMÚN ESTABLECIDAS EN EL DECRETO Nº 8880 DEL 9 DE ENERO DE 2007 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS	Incorpora el ordenamiento jurídico de la República del Paraguay a la Resolución Nº 57/2021 DEL Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la cual se aprueba el Arancel externo común (AEC) basado en la nomenclatura común del MERCOSUR, actualizado a la nomenclatura común del MERCOSUR (NCKV) y la nomenclatura común de Mercancías, contenido en el anexo que se adjunta y forma parte de este decreto.	IMPORTACION DE COMBUSTIBLES/ GESTION DE DESPACHO ADUANERO
DECRETO	8104	27-dic-11	2011	POR LA CUAL SE DISPONE LA APLICACION DE ARANCELES A LA IMPORTACION DE BIENES DE LOS SECTORES AUTOMOTRIZ Y AZUCAREROS ORIGINALES DEL MERCOSUR Y SE CONSOLIDAN EN UN SOLO INSTRUMENTO NORMATIVO LOS NIVELES ARANCELARIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO Nº 7816 DEL 19 DE ENERO DE 1995 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS	Dispónase la aplicación en la República del Paraguay de los niveles arancelarios a la importación de los bienes originarios de los Estados Partes del Mercosur (Intrazona) listados en el Anexo I, VEHICULOS) en el Anexo II, AUTOPARTES, de este Decreto estructurados en base a la nomenclatura común del MERCOSUR (NCKV) ajustado a la Y de Emblema del Sistema armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.	IMPORTACION DE COMBUSTIBLES/ GESTION DE DESPACHO ADUANERO
DECRETO	10034	9-nov-12	2012	MODIFICA LA TASA DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO A SER APLICADO A LA IMPORTACION DEL COMBUSTIBLE DERIVADO DEL PETROLEO DENOMINADO TURBO FUEL	MODIFÍCASE LA TASA DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISIC), A SER APLICADO A LA IMPORTACION DEL COMBUSTIBLE DERIVADO DEL PETROLEO DENOMINADO TURBO FUEL (CODERENSO DE AVIACION-PARTIDA ARANCELARIA 2702.19.11), QUE FUERA ESTABLECIDO EN VIRTUD DEL DECRETO Nº 3668/2009, DEJANDOLA FIJADA EN LERO 29,000.00%.	IMPORTACION DE COMBUSTIBLES/ GESTION DE DESPACHO ADUANERO
DECRETO	10703	22-feb-13	2013	DEROGAN LOS DECRETOS Nº 7412 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 Y Nº 4852 DEL 23 DE AGOSTO DE 2009.	Reglamentarse la Ley Nº 2.748/05 "de Fomento de los Biocombustibles", de conformidad al presente Decreto.	PRODUCCION DE ALCOHOL/ PLANIFICACION AGRICOLA
DECRETO	10724	26-feb-13	2013	ESTABLECE LA METODOLOGIA PARA LA FIJACION DEL PRECIO DEL GASOL TIPO III COMERCIALIZADO EN LAS TERMINALES DE CARGA DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).	Establézcase la metodología para la fijación del precio del Gasol tipo III, comercializados en las Terminales de Carga de Petróleos Paraguayos (PETROPAR). Los parámetros que se aplican en cuenta para la fijación del precio referido al artículo anterior serán: la Cotización Independiente, el Servicio de Valoración Aduanera, Honorarios Despatchantes, Flete Fluvial, Seguro Fluvial, Inspección Independiente, Servicio de Valoración Aduanera, Honorarios Despatchantes, Impuesto Selectivo al Consumo, Aporte al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Gastos de Administración y Operación, Transacciones al Tesoro (Aporte Interamericano), Gastos Financieros y Bienes Comunes. Se determinan como los parámetros independientes, la cotización internacional del Gasol Número 2 USG, publicado por el Platt y la cotización tipo vendedor del Óilul Americano en la República del Paraguay publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP).	PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION /GESTION DE DESARROLLO CORPORATIVO
DECRETO	10761	8-mar-13	2013	MODIFICA EL ARTICULO 10 DEL DECRETO Nº 3667/2009 "RÉGIMEN DE INCENTIVOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES EN EL PAÍS"	Modifícase el Artículo 10 del Decreto Nº 3667/2009, el cual queda redactado de la siguiente manera: En las operaciones de importación y venta de alcohol carburante y alcohol absoluto liquidarán el impuesto al Valor Agregado (IVA), aplicando la tasa del 10% sobre el 20% del monto previsto en el primer y penúltimo párrafo del Artículo 82 de la Ley Nº 125/91, con reducción dada por la Ley Nº 2421/2004. La aducción del Crédito Fiscal se realizará en la misma proporción establecida precedentemente, del 20%, para todas las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios afectadas a las operaciones mencionadas.	ADMINISTRACION FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTARIA /GESTION DE ADMINISTRACION Y COBRANZAS MI TROCHE
RESOLUCION MIC	322	12-abr-13	2013	ESTABLECE EL PRECIO DE REFERENCIA DE COMERCIALIZACION DEL BIODIESEL TIPO I	ESTABLECER EL PRECIO DE REFERENCIA DE COMERCIALIZACION DEL BIODIESEL TIPO I EN US. 5.657 POR LITRO, IVA INCLUIDO	VENTAS/GESTION Y CONTROL COMERCIAL
LEY	4955	25-jun-13	2013	DE LA LIBRE COMPETENCIA Y DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS	La presente ley tiene por objeto defender y promover la libre competencia en los mercados. Los actos contra la libre competencia quedan prohibidos y serán corregidos o castigados, mediante los mecanismos y sanciones previstos en la Ley.	DIRECCION COMERCIAL
DECRETO	11340	4-jul-13	2013	POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS NUMERALES 6.1 Y 6.3 DEL ARTICULO 60 Y EL ARTICULO 70 DEL DECRETO Nº 10.911 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2006, Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES NROS. 760/2001, 87/2002 Y 121/2002.	Modifícase los Numerales 6.1 y 6.3 del Artículo 60 del Decreto Nº 10.911 del 25 de octubre de 2006, los cuales quedan redactados de la siguiente forma: La Sociedad debe estar legalmente constituida según las disposiciones del Capítulo XI, Sección 1, del Estatuto del Código Civil y con un capital mínimo totalmente integrado equivalente a 8.500 saldos mensuales vigentes, establecidos para las actividades diversas no especificadas en la Capital. Contar en el momento de la habilitación de la empresa distribuidora por el Ministerio de Industria y Comercio, con un nivel de 40 estaciones de servicios, autorizadas definitivamente por el Ministerio de Industria y Comercio, que estén listas para operar en exclusividad con su emblema en un plazo Máx. de 120 días calendario, tiempo durante el cual la autorización para actuar como empresa distribuidora, será concedida en forma provisoria.	VENTAS/ANALISIS Y SUPERVISION DE EESS Y DEE
RESOLUCION	741	1-sep-13	2013	ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS NO TIPIFICADOS EN LA RESOLUCION Nº 300 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS COMBUSTIBLES PARA SU IMPORTACION Y COMERCIALIZACION EN EL PAÍS" Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES NROS. 760/2001, 87/2002 Y 121/2002.	Actualizar los procedimientos para la importación de productos no tipificados en la Resolución N° 900/2011. El importador debidamente autorizado por la autoridad competente, deberá solicitar por nota la Licencia Previa de Importación del Ministerio de Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Combustibles para la importación de los productos derivados del petróleo que no son utilizados como carburantes y que se encuentran detallados en el Anexo I de la presente Resolución.	CONTROL DE PRODUCTO Y MEDIO AMBIENTE /GESTION DE CONTROL DE CALIDAD- IMPORTACION DE COMBUSTIBLES/GESTION DE SUMINISTRO Y LOGISTICA
LEY	5058	20-sep-13	2013	CREA EL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS	Crease el Consejo Nacional de empresas públicas (CNEP), como una instancia encargada de establecer y coordinar la política nacional de administración integral de las Empresas Públicas (EPs) que rendirá cuentas de sus acciones al Poder Ejecutivo conforme a la presente Ley. Promover una gestión eficiente, eficaz, prolija y transparente de las Empresas Públicas asegurando que las decisiones que se tomen obedezcan a criterios económicos.	PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION / PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION

Econ. Verónica Migone
Sub Gerente
Dirección General de Planificación
PETROPAR

Claudia Ruiz
Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR

LETRATURA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACIÓN ESPECÍFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	640	8-nov-13	en los mercados.	MODIFICA EL ARTICULO 10 DEL DECRETO Nº 3668 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2009 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO".	Modificase el Artículo 10 del Decreto Nº 3668/2009, el cual queda redactado así: fíjase las tasas del impuesto Selectivo a Consumo al 30 por ciento que se citan a continuación, las que serán aplicadas sobre el precio de venta en boca de explotación al público consultado en capital y en el departamento central de la república, que lleven el emblema de la Empresa Importadora, los cuales constituirán los valores imponibles, sin perjuicio de las demás tasas establecidas para los restantes productos fijados en las distintas disposiciones reglamentarias.	VENTAS/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL
RESOLUCION MOPC	1577	18-nov-13	2013	SE OTORGA LA PRORROGA DEL PERMISO DE PROSPECCION O RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL DE HIDROCARBUROS, POR EL TERMINO DE UN AÑO A PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) SOBRE UN AREA CON DIMENSIONES DE 868.975 HAAS. EN UN BLOQUE DENOMINADO PALO SANTO, REGION OCCIDENTAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.	OTORGAR LA PRORROGA DE PERMISO DE PROSPECCION O RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL DE HIDROCARBUROS, POR EL TERMINO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE LA RESOLUCION (18/11/2013) A LA EMPRESA PETROPAR, SOBRE UN AREA CON DIMENSIONES DE 868.975 HAAS, UBICADAS Y DELIMITADAS SEGUN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS.	EXPLORACION Y EXPLOTACION PETROLERA/ GESTION TECNICA USE
RESOLUCION MIC	1356	22-nov-13	2013	ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS COMBUSTIBLES PARA SU IMPORTACION Y COMERCIALIZACION EN EL PAIS	Establecer las especificaciones técnicas de calidad que deben cumplir los combustibles para su comercialización en el mercado nacional, las cuales están definidas en el Anexo I. Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los combustibles para su importación, las cuales están definidas en el Anexo II.	CONTROL DE PRODUCTO Y MEDIO AMBIENTE/ GESTION DE CONTROL DE CALIDAD
DECRETO	960	18-dic-13	2013	"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS ARTICULOS 7 Y 10 DEL DECRETO Nº 10.397/07 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS NIVELES MINIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO Nº 10.911/00 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO Y SE DEROGA LA RESOLUCION Nº 156/03"	Modificase el Artículo 7 - Formulario del Anexo III y el Artículo 10º del Decreto Nº 10.397/07. Lo cual queda redactado de la siguiente manera: Art 7. Toda solicitud de licencia previa que trata el artículo anterior deberá contar con las informaciones que se citan a continuación, para lo cual el importador deberá completar el Formulario del Anexo III, acompañado al mismo los siguientes documentos respaldatorios.	CONTROL DE PRODUCTO Y MEDIO AMBIENTE/ GESTION DE CONTROL DE CALIDAD- VENTAS/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL- IMPORTACION DE COMBUSTIBLES / GESTION DE COMERCIALIZACION
DECRETO	1030	27-dic-13	2013	REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 129/91 Y SUS MODIFICACIONES.	Establecese la vigencia del Artículo 3º de la Ley Nº 5058 del 20 de octubre de 2013, a partir del 1 de enero de 2014, con excepción de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre la enleneración de productos frutícolas y hortícolas en estado natural, la cual estará gravada por este impuesto a partir del 1 de enero de 2015. Reglamentase el Libro III, Título I, Impuesto al Valor Agregado de la Ley Nº 129 del 9 de enero de 1992 y sus modificaciones, mediante el Anexo que se adjunta y forma parte de este Decreto.	VENTAS/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL
DECRETO	1143	21-ene-14	2014	REGLAMENTA LA IMPLEMENTACION DE LA LEY Nº 5058 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 2013 "QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS PUBLICAS (CNEP)".	Reglamentase la implementación de la ley Nº 5058/2013 "Que crea el Consejo Nacional de Empresas Publicas (CNEP), de conformidad con el Artículo 15 de la citada ley. Establecese que el Consejo Nacional de Empresas Publicas (CNEP) tiene como objetivos la conducción, coordinación y ejecución de los planes, programas y estrategias de modernización y supervisión de las Empresas Publicas y Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado. Asesora a la Presidencia de la República para la toma de decisiones en este ámbito. El Ministro de Hacienda ejercerá la Presidencia del Consejo. Attribuyéndose al CNEP en el marco de sus facultades legales, las siguientes funciones.	PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION/ PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION
RESOLUCION MIC	78	11-feb-14	2014	POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL MECANISMO DE CLAUSURA DE ESTACIONES DE SERVICIOS Y PUESTOS DE CONSUMO PROPIO EN EL MARCO DE LOS DECRETOS Nº 10.911/2000 Y 10.397/2007	Reglamentar el Mecanismo de Clausura de Estaciones de Servicios y Puestos de Consumo Propio, en el marco de los Decretos Nº 10.911/00 y 10.397/07. La Clausura dispuesta era de carácter preventivo, se establecerá en todos los casos, al solo efecto de garantizar las reservas del sumario administrativo a ser suscitado por el Ministerio de Industria y Comercio.	GESTION COMERCIAL/ VENTAS
DECRETO	1343	7-mar-14	2014	AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE CONCILIACION Y COMPENSACION DE CUENTAS ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).	Autorizase la suscripción del Convenio de Conciliación y Compensación de Cuentas existentes al 30 de setiembre de 2011, entre el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y la Empresa Estatal Petróleos Paraguayos, por un monto de treinta y dos mil ciento setenta y ocho millones ochenta y un mil setecientos treinta y dos guaraníes (G. 32.178.081.732.-), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de este Decreto.	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/ ADMINISTRACION FINANCIERA/ CONTABLE Y PRESUPUESTARIA
DECRETO	1350	12-mar-14	2014	REGLAMENTA LA LEY Nº 51.02/2013 "DE PROMOCION DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DEL PROCEDEMIENTO ESPECIAL DE ADQUISICION DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORIAS ESTRATEGICAS PARA EMPRESAS PUBLICAS Y SOCIEDADES CON PARTICIPACION MAYORITARIA DEL ESTADO.	El presente Decreto tiene por objeto reglamentar la Ley Nº 51.02/2013 de "De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado", para el establecimiento de procedimientos administrativos para la adquisición de bienes, obras, servicios y consultorías estratégicas para Empresas Publicas y Sociedades con participación mayoritaria del Estado, conforme a las disposiciones de este Decreto.	GESTION DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA
DECRETO	1410	26-mar-14	2014	POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 4956/13 "DEFENSA DE LA COMPETENCIA"	Ámbito de aplicación de la Ley Nº 4956/13 "Defensa de la competencia". Se encuentran sometidas a la aplicación de la presente Ley, las prácticas comprendidas en el capítulo II de los Acuerdos Prohibidos, Capítulo II de las Conductas Abusivas y Capítulo IV de las Concentraciones del Capítulo I y los sujetos previstos en el Artículo 3º de la Ley Nº 4956/13 de la Defensa de la Competencia, realizadas en todos los sectores de la actividad económica.	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/ ADQUISICIONES
DECRETO	1420	14-abr-14	2014			GESTION COMERCIAL/ VENTAS

Benigno Milgone
Sub Gerente
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Cláudia Ruiz
Cláudia Ruiz
Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR

NORMAS 684MA - SEGUNDO SEMESTRE 2023

ESPECÍFICA DE LA NORMA	NÚMERO	FECHA	AÑO	TÍTULO	APLICACIÓN ESPECÍFICA	MACROPROCESO / PROCESO
DECRETO	1560	29-abb-14	2014	ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONITORS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017	Establecen los lineamientos generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos, en el marco de la elaboración del proyecto del Presupuesto General de la Nación para el 2015, se presenta con un nuevo matriz presupuestaria y programas orientados a tres ejes principales y líneas transversales encuadrados a los objetivos estratégicos del Gobierno. Se busca evitar la superposición de programas, reduciéndolos a dicho objetivo, además de elaborarlos basados en una programación plurianual (2015-2017). Es así que se establece un nuevo matriz presupuestaria, la que contiene tres grandes ejes orientados a las tres prioridades principales de este Gobierno. Los mismos son: 1) reducción de la pobreza y desarrollo social; 2) crecimiento económico inclusivo; 3) integración del Paraguay en el mundo. A su vez, los programas deben estar apuntados a cuatro líneas transversales vinculadas a: igualdad de oportunidad, gestión pública eficiente y transparente, ordenamiento territorial y sostenibilidad ambiental. Con esta normativa, se busca realizar del Presupuesto Público un instrumento fiscalmente sostenible, que tenga como sustento la estabilidad macroeconómica y está orientado al desarrollo económico y social del país.	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO / PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION - GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / ADMINISTRACION FINANCIERA / CONTABLE Y PRESUPUESTARIA
RESOLUCION MIC	537	9-jun-14	2014	Por la cual se modifica el parámetro correspondiente a las detallación del apartado K-ANEXO II, de la Resolución N° 1336/13 "Por la cual se establecen nuevas especificaciones técnicas de los combustibles para su importación y comercialización en el país."	Modificar el parámetro correspondiente a la detallación del Apartado K-del Anexo II, de la Resolución N° 1336/13 especificaciones del diesel Automotriz Tipo C- Sector Privado-INTA-PETROPAR.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/ CONTROL DE PRODUCTO
DECRETO	2003	28-jul-04	2014	APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 779/95 "QUE MODIFICA LA LEY N° 675/60 DE HIDROCARBUROS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN LEGAL PARA LA PROSECCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION DE PETROLEO Y OTROS HIDROCARBUROS" Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 6597/2005 Y N° 10.851/2007.	Apruebase el reglamento de la LEY N° 779/95 "Que modifica la Ley N° 675/60 de hidrocarburos de la Republica del Paraguay, por la cual se establece el regimen legal para la Prospeccion, Exploracion y Explotacion de Petroleos y otros hidrocarburos", según lo establecido en el artículo 80 de la citada ley. El presente Decreto tiene por objeto reglamentar la Ley N° 779/95 "Que modifica la Ley N° 675/60 de hidrocarburos de la Republica del Paraguay, por la cual se establece el regimen legal para la Prospeccion, Exploracion y Explotacion de Petroleos y otros hidrocarburos", en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 80 de la citada ley y tendrá carácter obligatorio para todas las personas físicas o jurídicas que soliciten permisos o Concesiones para Prospeccion, Exploracion y Explotacion de yacimientos de Hidrocarburos en sus estados sólidos, líquidos y gaseosos, así como para los permisionarios o concesionarios, así como, para los funcionarios públicos intervinientes en los procesos tendientes al otorgamiento de los mencionados Permisos o Concesiones.	GESTION DE ABASTECIMIENTO PRODUCCION / EXPLORACION Y EXPLOTACION PETROLERA
LEY	5282	19-sept-14	2014	DE LIBRO ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	Art. 1. Objeto. La presente Ley reglamenta el artículo 28 de la Constitución Nacional, a fin de garantizar a todas las personas, el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información pública, a través de la implementación de las modalidades, plazos, excepciones y sanciones correspondientes, que promuevan la transparencia del Estado. Ninguna disposición de esta Ley podrá ser entendida o utilizarse para negar, menoscabar, o limitar la libertad de expresión, la libertad de prensa o la libertad del ejercicio de periodismo.	GESTION COMERCIAL/VENTAS
DECRETO	2588	10-nov-14	2014	APRUEBA LA TASACION DE BIENES DEL ACTIVO FID DE LA EMPRESA PETRÓLEOS PARAGUAYOS/PETROPAR Y SE AUTORIZA LA REVALUACION.	Apruebase la tasación de bienes del activo de Petróleos Paraguayos - PETROPAR y en consecuencia, autorízase la revaluación de dichos bienes del Activo de la empresa.	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / ADMINISTRACION FINANCIERA / CONTABLE Y PRESUPUESTARIA
DECRETO	2794	16-dic-14	2014	APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARAGUAY 2030.	Apruebase el Plan Nacional De Desarrollo Paraguay 2030, elaborado bajo la coordinación de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República con aprobación del Equipo Económico Nacional y el Equipo Ejecutivo del Gabinete Social de la Presidencia de la República y que forma parte como Anexo del presente Decreto. El PAD 2030 se constituye como un documento estratégico que facilitará coordinar acciones en las instancias sectoriales del Poder Ejecutivo, así como con diversos niveles de gobierno, sociedad civil, sector privado y, eventualmente, los Poderes Legislativo y Judicial.	GESTION DE PRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO / PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION
DECRETO	4672	6-ene-15	2015	REGLAMENTO DEL CODIGO ADUANERO	En cuanto a las disposiciones generales, existen varios principios que rigen para todas las actividades, procedimientos y trámites aduaneros del comercio exterior dentro del marco de la seguridad jurídica. Ningún organismo distinto de la Autoridad Aduanera podrá dictar Normas referentes a la actividad aduanera, sin la BEGASAR EL ARTICULO 43 DE LA LEY N° 1182/95 "QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA. AUTORIZASE A PETRÓLEOS PARAGUAYOS A REGISTRAR EL SALDO DE LAS PROVISIONES EFECTUADAS EN VIRTUD DEL DEROGADO ARTICULO 43 DE LA LEY N° 1182/95 "QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA, CONTRA LA CUENTA DE "RESULTADOS ACUMULADOS" DEL PATRIMONIO NETO DE LA INSTITUCION.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/IMPORTACION DE COMBUSTIBLE
LEY	5395	6-ene-15	2015	DEROGA EL ARTICULO 43 DE LA LEY N° 1182/95 "QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA"	ESTABLECE SU CARTA ORGANICA, CONTRA LA CUENTA DE "RESULTADOS ACUMULADOS" DEL PATRIMONIO NETO DE LA INSTITUCION.	GESTION LEGAL Y ASESORIA JURIDICA/ASESORIA JURIDICA

[Firma]
Claudia Ruiz
Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR

[Firma]
Claudia Ruiz
Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR

FECHA DE LA NORMA	NÚMERO	FECHA	AÑO	TÍTULO	APLICACIÓN ESPECÍFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	4693	29-dic-15	2015	ESTABLECEN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 3.988/2009, 6668/2011 Y 640/2013.	<p>FUNDE LOS "TÍTULOS DEL TIPO SELECTIVO AL CONSUMO", QUE SE REFIEREN A LOS PRODUCTOS EN BOCA DE EXPENDIO AL PÚBLICO CONSUMIDOR EN CAPITAL Y EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL DE LA REPÚBLICA, QUE LLEVEN EMBLEMA DE LA EMPRESA IMPORTADORA, LOS CUALES CONSTITUIRÁN LOS VALORES IMPONIBLES, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS "TÍTULOS" ESTABLECIDOS PARA LOS RESTANTES PRODUCTOS FIJADOS EN LAS DISTINTAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.</p> <p>A LOS BIENES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: VER CUADRO (SECCIÓN IV) DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, PARA LOS PRODUCTOS QUE NO VENDIDOS POR BOCA DE EXPENDIO AL PÚBLICO CONSUMIDOR EN CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO CENTRAL DE LA REPÚBLICA, LA BASE IMPONIBLE CONSTITUIRÁ EL VALOR IMPONIBLE DETERMINADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS. ESTABLEZCERSE QUE PARA EL GASOL/DIESEL TIPO 3 Y EL DIESEL MARINO DEFINIDOS EN EL DECRETO N° 4562/2015, LA TASA DEL 18 % DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO SE APLICARÁ SOBRE UN VALOR IMPONIBLE DE TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE GUARANÍES (GS. 3. 777, 78.) POR LITRO.</p>	<p>GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/RECEPCION,ALMACENAE Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE</p>
DECRETO	4711	29-dic-15	2015	ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA UTILIZACIÓN DEL ALCOHOL DERIVADO DE LA CAÑA DE AZÚCAR EN LA MEZCLA CON LAS GASOLINAS DE MENOS DE 97 OCTANOS.	<p>ESTABLEZCERSE EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA UTILIZACIÓN DEL ALCOHOL DERIVADO DE LA CAÑA DE AZÚCAR EN LA MEZCLA CON LAS GASOLINAS DE MENOS DE 97 OCTANOS, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.</p>	<p>GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/ CONTROL DE PRODUCTO</p>
DECRETO	4793	28-mar-16	2016	MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 4693/2015, POR EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 3.988/2009, 6668/2011 Y 640/2013.	<p>MODIFICARSE EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO 4693/2015, EL CUAL QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: "ART. 2°.- ESTABLEZCERSE QUE PARA EL GASOL/DIESEL TIPO 3 Y EL DIESEL MARINO DEFINIDOS EN EL DECRETO 4562/2015, LA TASA DEL DIECIOCHO POR CIENTO (18%) DE IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO SE APLICARÁ SOBRE UN VALOR IMPONIBLE DE TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE GUARANÍES (G 3777, 78) POR LITRO PARA LA APLICACIÓN DE LA TASA DEL DIECIOCHO POR CIENTO (18%) DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO GASOL/DIESEL TIPO 1 (TIPO A) DEFINIDO EN EL DECRETO 4562/2015, SE TENDRÁN EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ESTE TIPO DE COMBUSTIBLE VIGENTES A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4° DEL MISMO DECRETO".</p>	<p>GESTION COMERCIAL/VENTAS</p>
DECRETO	4823	28-mar-16	2016	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 4692/2015 "POR EL CUAL SE FIA EL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL GASOL/DIESEL TIPO III (TIPO CH).	<p>MODIFICARSE EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 4692/2015, EL CUAL QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: "ART. 1° FIASE COMO PRECIO DE VENTA MÁXIMO AL PÚBLICO DEL GASOL/DIESEL TIPO III (TIPO CH) EN 3.290 GS. A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2016.</p>	<p>GESTION COMERCIAL/VENTAS</p>
RESOLUCION	214	26-feb-16	2016	PRORROGA LA ENTRADA EN VIGENCIA ACTUAL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CALIDAD DEFINIDAS EN EL ANEXO I Y II DEL DECRETO N° 4562/15.	<p>Prorrogar la entrada actual de las especificaciones técnicas mínimas de calidad que deben cumplir los combustibles derivados del petróleo para su comercialización en el mercado nacional, así como en la importación, las cuales están definidas en el Anexo I y Anexo II del Decreto N° 4.562/15, hasta el día 1 de mayo de 2016, excepto en lo relativo al contenido de azufre en los combustibles diesel, que a partir del día 1 de marzo de 2016, quedan: el Tipo A para la comercialización y Tipo B para la importación, con hasta 10 ppm de azufre y, el Tipo III para la comercialización y Tipo C para la importación, mayor a 10 ppm y hasta 50 ppm de contenido de azufre, conforme al Art. 4º del Decreto N° 4.562/15.</p>	<p>GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/IMPORTACION DE COMBUSTIBLES/GESTION COMERCIAL/VENTAS</p>
DECRETO	5057	18-mar-16	2016	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 6699/15, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 3.346/2009, 6668/2011, Y 640/2013, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 4793/2016.	<p>Modificase el Artículo 2° del Decreto 6699/2015, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art. 2°.- Establecese que para el Gasol/Diesel Tipo III y el Diesel Marino definidos en el Decreto N° 4562/2015, in caso del diesel "por ciento (18%), del Impuesto Selectivo al Consumo, se aplicará sobre el valor imponible de los mil setecientos setenta y siete con setenta y ocho céntimos de guaraníes (Gs. 3.778,78) por litro.</p>	<p>GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/IMPORTACION DE COMBUSTIBLES/GESTION COMERCIAL/VENTAS</p>
RESOLUCION	480	13-abr-16	2016	ESTABLECE LA CANTIDAD DE IMPORTACIÓN EXCLUSIVA DE GASOL C (TIPO III), NAFTA VIRGEN Y NAFTA DE HASTA 85 OCTANOS A CARGO DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y DE LAS DEMÁS FIRMAS IMPORTADORAS DE COMBUSTIBLES, DE CONFORMIDAD AL ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 2989/15 Y SU MODIFICACION POR EL DECRETO N° 3.324/15 Y LA RESOLUCION N° 499/15.	<p>Establecer cantidades de GASOL C (TIPO III), NAFTA VIRGEN Y NAFTA de hasta 85 Octanos a ser importadas a cargo de PETROPAR y demás importadores en el año 2.016, en el marco de los Decretos Nros. 2.999/15 y 3.324/15 y la Resolución N° 499/15. Para los próximos años deberá emitirse una nueva Resolución, observándose los datos de los tres últimos años, en cumplimiento al Art. 2º de la Resolución N° 499/15. En los casos de solicitudes de Licencia Previa de Importación, por encima del porcentaje y cantidad establecido en el Art. 2º de la presente Resolución, en lo que respecta única y exclusivamente a la NAFTA VIRGEN, de conformidad a lo establecido en el Art. 6º del Decreto N° 3.324/15, será requisito obligatorio la presentación de informes técnicos emitidos por Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el cual se otorga la facultad de conceder la Licencia Previa de Importación.</p>	<p>GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/IMPORTACION DE COMBUSTIBLE</p>
RESOLUCION MIC	434	14-abr-16	2016	Modifica las especificaciones técnicas de algunos parámetros del Gasol Tipo I y Tipo III (Anexo I y II) del Decreto N° 4.562/15.	<p>Modificar los parámetros de color, destilación al 90%, cenizas, número de cetano del Gasol Tipo I y Tipo A. Modificar los parámetros de color, aromáticos, destilación al 90%, cenizas, libricidad del Gasol Tipo III y Tipo C</p>	<p>CONTROL DE PRODUCTO Y MEDIO AMBIENTE/ GESTION DE CONTROL DE CALIDAD</p>

Edmundo Miguelone
Sub Gerente
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Claudia Ruiz
Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR

NORMOGRAMA - SEGUNDO SEMESTRE 2023

SEÑALAMIENTO DE LA NORMATIVA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/PROCESO
DECRETO	5928	12-sept-16	2016	ESTABLECE EL REGIMEN DE LIQUIDACION Y PAGO DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO EN LA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE GAS OIL/DIESEL TIPO A/TIPO I.	Establece que apartir de la vigencia del presente Decreto, el Impuesto Selectivo al Consumo en la Importación y Comercialización del Gas Oil/Diesel Tipo A/Tipo I, se liquidará y se abonará Gs. 3.777,78 por litro.	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/ ADMINISTRACION FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTARIA
DECRETO	5981	19-sept-16	2016	OTORGA EL BLOQUE DENOMINADO PETROPAR III, A LA EMPRESA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA PROSECCION, EXPLORACION Y EVENTUAL EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3º DE LA LEY Nº 779/1995 Y AL ARTICULO 5º DEL DECRETO Nº 2673/2014, EN EL AREA LOCALIZADA EN LA REGION OCCIDENTAL DE LA REPUBLICA.	Otorgase el Bloque PETROPAR III, a la empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para prospección, exploración y eventual explotación de hidrocarburos, en un área de sesientos noventa y siete mil sesientos sesenta y siete hectáreas (797.667 ha), ubicado en la Región Occidental del país, por los plazos establecidos en la Ley Nº 779/1995, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por Resolución se encargará de autorizar el ingreso a las etapas de exploración y explotación, siempre y cuando la empresa, Petróleos Paraguayos (PETROPAR) cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios.	GESTION DE ABASTECIMIENTO PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION / EXPLORACION Y EXPLOTACION PETROLERA
RESOLUCION	1178	19-sept-16	2016	CONCEDE A LA FIRMA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), LA HABILITACION DEFINITIVA PARA OPEARAR COMO EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DEL PETROLEO Y BIOCOMBUSTIBLES.	Conceder a la firma PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), la habilitación definitiva para operar como Empresa Distribuidora de Productos derivados del Petróleo y Biocombustibles, conforme a la disposición legal establecida en el Artículo 6.3 del Decreto Nº 10.911/2009, modificado por el Decreto Nº 11346/2013.	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/ ADMINISTRACION FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTARIA
RESOLUCION	1224	28-sept-16	2016	MODIFICAN ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ALGUNOS PARAMETROS DEL GASOIL TIPO A/TIPO I Y TIPO C/ TIPO III, ANEXOS I Y II, DE LA RESOLUCION Nº 484/2016 POR LA QUE SE MODIFICAN ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ALGUNOS PARAMETROS DEL GASOIL TIPO I Y TIPO III, ANEXOS I Y II DEL DECRETO Nº 4.562/2015 Y SE ABROGA LA RESOLUCION Nº 484/2016.	Modificar los parámetros de destilación a 9%, Número de Cetano e Índice de Cetano del Gasoil Tipo I y Gasoil Tipo A, tanto para comercialización y para importación, Abaratados, de los Anexos I y II, según hojas de especificaciones adjuntas. Modificar los parámetros de destilación a 9%, Número de Cetano e Índice de Cetano del Gasoil Tipo II y Gasoil Tipo C, tanto para comercialización y para importación, Abaratados I, de los Anexos I y II, según hojas de especificaciones adjuntas.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/IMPORTACION DE COMBUSTIBLES/GESTION COMERCIAL/VENTAS
RESOLUCION GENERAL	95	28-sept-16	2016	REGLAMENTA EL REGIMEN DE LIQUIDACION Y PAGO DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) EN LA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE GAS OIL / DIESEL TIPO A / TIPO I.	Los contribuyentes que importen y comercialicen Gas Oil/Diesel Tipo A/Tipo I en adelante Importadores de Gas Oil, deberán presentar mensualmente, a partir del período legalizado en set. 2016, el Formulario Nº 132 Impuesto Selectivo al Consumo - Combustibles Derivados del Petróleo, a través del Sistema de Gestión Tributaria "Maranga 10". Así mismo, quienes comercialicen estos productos, haya surgido de la transformación de estos, importado con especificaciones técnicas del Tipo A/ Tipo I, mediante el aditivo de con Mejoradores del Nº de Cetano, va sea a Importador de Gasoil o Distribuidor, deberán presentar el referido formulario, reportando además de la citada transformación. La existencia de este producto al cierre de cada mes, Los Importadores de Gasoil, deberán liquidar el ISC adicional establecido en el Art. 1 del Decreto Nº 5938/2016, a fines de set. de la primera enajenación en el mercado local de los mismos y abonar la diferencia del Impuesto que resulte del monto ingresado en la Dirección General de Aduanas con la liquidación definitiva presentada en el Formulario Nº 132. Para este efecto, se deberá tomar como base imponible la diferencia entre el precio promedio ponderado en boca de expendio al público consumidor, y el monto de Gs. 3.777,78.	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/ ADMINISTRACION FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTARIA
DECRETO	6057	4-oct-16	2016	FOR EL CUASE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ART. 2º DEL DECRETO 5773 DEL 16 DE AGOSTO DE 2016, EN LO QUE RESPECTA A LA UBICACION , COORDENADAS Y SUPERFICIE EN LOS PUNTOS I Y I DEL BLOQUE EXPLORATORIO PALO SANTO, LOCALIZADO EN LA REGION OCCIDENTAL DE LA REPUBLICA.	rectifícase parcialmente el art. 2º del decreto 5773 del 16 de agosto de 2016, en lo que respecta a la ubicación, coordenadas y superficie en los puntos I y I del bloque exploratorio palo santo, localizado en la región occidental de la república	UNIDAD DE EXPLORACION Y EXPLOTACION
DECRETO	6092	10-oct-16	2016	FOR EL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA ENERGETICA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, SE DESIGNA COORDINADOR Y SECRETARIO EJECUTIVO PARA SU DIFUSION Y EJECUCION.	Apruébase la Política Energética de la República del Paraguay elaborada por un equipo multidisciplinario, bajo la coordinación del Gabinete del Vicepresidente de Minas y Energía, con aprobación de la Mesa Energética Nacional, y que forma parte del presente Decreto como anexo.	GESTION DE ABASTECIMIENTO PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION / EXPLORACION Y EXPLOTACION PETROLERA

Verónica Migone
Sub Gerente,
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Claudia Ruiz
Claudia Ruiz
Jefe Dpto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR

ESPECIFICACIÓN DE LA MEDICINA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACIÓN ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	6128	21-oct-16	2016	MODIFICA EL ART. 1º DEL DECRETO Nº 4829/2016 POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º DEL DECRETO Nº 4892/2015 POR EL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE VENTA AL PUBLICO DE GASOL/DIESEL TIPO III (TIPO O) EN G. 4390.	Modificar el Art. 1º del Decreto Nº 4692/2015, modificado por el Art. 1º del Decreto Nº 4829/2016, el cual queda redactado de la siguiente manera: Art. 1º: Fijase el precio de venta máximo al público del Gasol/Diesel Tipo III (Tipo O) en G. 4390.	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/ ADMINISTRACION PRESUBSISTARIA
RESOLUCION	1310	21-oct-16	2016	MODIFICAN LOS ARTICULOS 2º, 3º, 6º Y 22º Y SE AMPLIA LA RESOLUCION Nº 741 DEL 1 DE AGOSTO DE 2015, POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS NO TIPIFICADOS EN LA RESOLUCION Nº 900 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2011 POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS COMBUSTIBLES PARA SU IMPORTACION Y COMERCIALIZACION EN EL PAIS Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES NROS. 769/2004, 817/2002 Y 121/2002.	Modificar el Art. 1º de la Resolución Nº 741 del 1º de agosto de 2013, el cual quedara redactado de la siguiente forma: Actualizar los procedimientos para la importación de productos no carburantes, no tipificados en el Decreto Nº 10397/2007 y el Decreto Nº 4542/2015 y sus respectivas modificaciones y actualizaciones; los cuales no podrán ser formulados en una formulación con combustibles derivados del petróleo. Modificar el Art. 2º de la Resolución Nº 741 del 1º de agosto de 2013, el cual quedara redactado de la siguiente forma: El importador debidamente autorizado por la autoridad competente, deberá solicitar por Sistema de Ventanilla Única de Importación (VUI), la Licencia Previa de Importación (LPI) al Ministerio de Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Combustibles, para la importación de los productos derivados del petróleo que no son utilizados como carburantes, que se encuentran señalados en el Anexo I de la presente Resolución.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y EXPORTACION Y COMBUSTIBLES
DECRETO	6140	27-oct-16	2016	MODIFICA EL ARTICULO 15 DEL DECRETO Nº 6461/2005, "POR EL CUAL SE REGAMENTA LA LEY Nº 2699/2005, DISPOSICIONES SOBRE LA POLITICA RELATIVA A LA CARGA DE GAS LICUADO DE PETROLEO EN VEHICULOS AUTOMOTORES Y GARRAFAS DE USO DOMESTICO EN ESTACIONES DE SERVICIOS.	Modificar el Art. 15 del Decreto Nº 6461/2005 el cual queda redactado de la siguiente manera: Art. 15: Se prohíbe a las Estaciones de Servicios de carga de GLP el llenado de garrafas cuyo empaquetamiento se encuentre vencido. Para el efecto el operador o sus dependientes deberán calificar la garrafa con empaquetamiento vencido, recibida del consumidor, por una empaquetadora y finalmente habilitada para su uso en favor de una Empresa Fraccionadora debidamente habilitada por el Ministerio de Industria y Comercio. Facultase al Ministerio de Industria y Comercio a reglamentar por Resolución Interna el Régimen de Procedimiento para la aplicación de sanciones, así como las medidas necesarias para la aplicación de la Ley y este Decreto.	VENTAS/GESTION Y CONTROL COMERCIAL
RESOLUCION GENERAL	98	28-oct-16	2016	ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR EL PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO.	Modificar el Artículo 12 de la resolución Nº 589/2004, el cual queda redactado de la siguiente manera: Art. 12: PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR EL PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO: A los efectos de la determinación del valor Imponible del Impuesto Selectivo al Consumo sobre los productos derivados del petróleo, como las motonasas y la gasolina, con el primer litro de 85 octanos como mínimo, las supergasas con 95 octanos o más y las naftas sin plomo de 87 octanos o más, los importadores deberán informar a la SET el primer día hábil de cada semana, el precio promedio ponderado de venta al público en base de separado de los combustibles de las Estaciones de Servicios de la Capital, el Departamento Central, por embudo, que comercializan productos de su embudo, ubicadas en distintos puntos de la ciudad, y las mismas deben ser identificadas por PLU y Nº de establecimiento. Cuando la empresa importadora comercialice con Estaciones de Servicios en las zonas señaladas en el párrafo anterior, o tenga menos de la cantidad requerida, deberá reportar dicho informe de las 5 Estaciones de Servicios de su embudo, más cercanas a la Capital. En cambio si la empresa importadora no cuenta con embudo en las estaciones de servicios, deberá reportar dicho informe de las 5 Estaciones de Servicios más cercanas a la Capital que comercialicen sus productos.	VENTAS/GESTION Y CONTROL COMERCIAL
RESOLUCION	1387	2-nov-16	2016	ESTABLECE UN PLAZO DE ADECUACION DE CIENTO OCHENTA DIAS A LAS PLANTAS DE FRACCIONAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP), PARA ACTUALIZACION DE LAS HABILITACIONES Y REEMPAQUETAMIENTO DE GARRAFAS DE GLP DESTINADAS A SU COMERCIALIZACION EN EL MERCADO INTERNO.	Establecer un plazo de adecuación de ciento ochenta días, a computarse desde el día siete (7) de la emisión de la presente Resolución, a fin de que las Plantas de Fraccionamiento de Gas Licuado de Petróleo, procedan a la actualización del empaquetamiento de las garrafas, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.639/2005 y su reglamentación por Decreto Nº 6.461/2005 y sus respectivas modificaciones. Durante el plazo de adecuación acordado en virtud del Artículo 1º de la presente Resolución, el Operador de la Estación de Servicio de GLP habilitado por el Ministerio de Industria y Comercio, deberá garantizar la seguridad en las operaciones de recepción de las garrafas, observando los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.639/2005 y el Decreto Nº 6.461/2005 y sus modificaciones, referente al estado general de las garrafas. Disponer que la Subsecretaría de Estado de Comercio, a través de la Dirección General de Combustible, notifique la presente Resolución a las Plantas de Fraccionamiento habilitadas por el Ministerio de Industria y Comercio.	GESTION COMERCIAL/VENTAS
DECRETO	6381	23-nov-16	2016	APRUEBA EL CODIGO ANARU. COMPROMISOS Y BUENAS PRACTICAS EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO PARA LAS EMPRESAS PUBLICAS DEL PARAGUAI	Apruebase el Código Anarud: Compromisos y Buenas Prácticas en Materia de Gobierno Corporativo para las Empresas Públicas del Paraguay, cuyo Anexo forma parte integrante de este Decreto. Designase como coordinadora de la ejecución y seguimiento del Código aprobado en el Art. 1º de este Decreto a la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP) del Ministerio de Hacienda, institución que deberá arbitrar los medios necesarios para su efectiva implementación. Dispónese que las prácticas que se presentan son de aplicación obligatoria y progresiva para los actores responsables señalados en este Decreto, a fin de lograr el éxito de la implementación del Código Anarud.	UNIDAD DE EXPORTACION Y EXPORTACION

Florencia Migone
Sub Gerente
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Claudia Ruiz
Claudia Ruiz
Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR

NORMOGRAMA - SEGUNDO SEMESTRE 2023

ESPECIFICACION DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
RESOLUCION	1656	14-dic-16	2016	POR EL CUAL SE CONCEDE A LA FIRMA PETROLES PARAGUAYOS PETROPAR, LA HABILITACION DEFINITIVA PARA OPERAR COMO EMPRESA DISTRIBUIDORA DE GAS LICUADO DE PETROLEO PARA USO AUTOMOTRIZ	Conceder a la Empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), la Habilitación Definitiva para operar como Empresa Distribuidora de Gas Licuado de Petróleo de uso automotriz.	GESTION COMERCIAL/VENTAS
DECRETO	791	26-abr-17	2017	POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS ANTIPOYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y PARA LA PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2018-2020	Establece los lineamientos generales para los procesos de programación, formulación, y presentación de los Antiproyectos de Presupuesto institucionales, que constituirán el marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018; y para la programación del Presupuesto Plurianual Institucional 2018-2020, vinculados al Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, conforme al Anexo A a este decreto.	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/ ADMINISTRACION FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTAL/GESTION DIRECCIONAL/MENTO ESTRATEGICO/PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION
DECRETO	7149	13-may-17	2017	POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL DECRETO N° 2999 DEL 27 DE ENERO 2015, POR EL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE VENTA AL PUBLICO DE LA NAFTA HASTA 85 OCTAVOS Y DEL GASOL, DIESEL, TIPO III (TIPO C), ASI COMO SE ESTABLECEN RESTRICCIONES A LA IMPORTACION DE LA NAFTA VIRGEN Y LA NAFTA HASTA 85 OCTAVOS Y DEL GASOL/DIESEL DE MAS DE 50 PPM DE AZUFRE Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 3324, DEL 27 DE ABRIL DEL 2015, DECRETO NIRO 5885 DEL 11 DE JULIO 2016 Y EL DECRETO NIRO 5714 DEL 8 DE AGOSTO DE 2016.	Por el cual se modifica y amplía el Decreto N° 2999 del 27 de Enero 2015, por el cual se fija el precio de venta al público de la nafta hasta 85 octavos y del gasol, diesel, tipo III (tipo C), así como se establecen restricciones a la importación de la nafta virgen y la nafta hasta 85 octavos y del gasol/diesel de más de 50 ppm de azufre y se derogan los decretos N° 3324, del 27 de abril del 2015, decreto NIRO 5885 del 11 de julio 2016 y el decreto NIRO 5714 del 8 de agosto de 2016.	GERENCIA COMERCIO EXTERIOR/ DPTO. SUMINISTRO Y LOGISTICA/ SUB GERENCIA CONTROL DE PRODUCTO Y MEDIO AMBIENTE
RESOLUCION MIC	507	3-may-17	2017	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE MINIMO DE MEZCLA DE ETANOL ANHIDRO CON LAS NAFTAS 85 90 Y 95 OCTAVOS	Establecer la mezcla de etanol anhídrido con las naftas 85, 90 y 95 octavos en un porcentaje como mínimo del 17% en volumen y como máximo de 25% en volumen hasta el 15 de julio 2017.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/CONTROL DE PRODUCTO
RESOLUCION MIC	290	16-may-17	2017	POR EL CUAL SE REGLAMENTA Y APRUEBA EL PROCESO RECARGA DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) EN GARRAFAS DE USO DOMICILIARIO, A TRAVES DE UNIDADES COMPACTAS MOVILES CON MODULOS DE CARGA (UCM)	Reglamentar el proceso de recarga de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en garrafas de uso domiciliario, a través de unidades compactas móviles, con módulos de carga (UCM), de conformidad y homologación en la presente Resolución.	GESTION COMERCIAL/VENTAS
RESOLUCION MIC	728	9-jun-17	2017	POR EL CUAL SE REGLAMENTA Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 7° DE LA LEY 5.444/2015 " DE FOMENTO DE CONSUMO DE ALCOHOL ABSOLUTO Y ALCOHOL CARBURANTE".	Reglamentar el Artículo 7° de la Ley 5.444/2015 " De Fomento al Consumo de Alcohol Absoluto y Alcohol Carburante".	GESTION COMERCIAL/VENTAS
RESOLUCION MIC	682	7-jun-17	2017	POR EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE ADECUACION DE CIENTO OCHENTA DIAS A LAS PLANTAS DE FRACCIONAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP), PARA LA ACTUALIZACION DE LAS HABILITACIONES Y REEMPADRONAMIENTO DE GARRAFAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP), DESTINADAS A SU COMERCIALIZACION EN EL MERCADO INTERNO.	PRORROGAR POR CIENTO OCHENTA DIAS (180) CORRIDOS, EL PLAZO DE ADECUACION ESTABLECIDO POR LA RESOLUCION N° 1.187 DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE 2016 Y COMPARASE DEL DIA 3 DE MAYO 2017 A FIN DE QUE LAS PLANTAS DE FRACCIONAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO, PROCEDAN LA ACTUALIZACION DE LAS HABILITACIONES Y REEMPADRONAMIENTO DE GARRAFAS DE GLP, DESTINADOS A SU COMERCIALIZACION EN EL MERCADO INTERNO.	GESTION COMERCIAL/VENTAS
RESOLUCION MIC	752	15-jun-17	2017	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE MINIMO DE MEZCLA DE ETANOL ANHIDRO CON LAS NAFTAS 85 90 Y 95 OCTAVOS, Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 507/2017.	Establecer la mezcla de Etanol Anhídrido con las naftas 85 y 90 octavos, en un porcentaje como mínimo de 17% (veintisiete por ciento) en volumen, y como máximo de 25% (veinticinco por ciento) en volumen, hasta el 15 de julio 2017. Establecer la mezcla de Etanol Anhídrido con las naftas 85 y 90 octavos, en un porcentaje como mínimo de 24% (veinticuatro por ciento), en volumen y como máximo del 25% (veinticinco por ciento), a partir del 16 de julio 2017. Establecer la mezcla de etanol anhídrido con la nafta 95 octavos, es un porcentaje como mínimo del 24% (veinticuatro por ciento), en volumen, y como máximo del 25% (veinticinco por ciento), en volumen.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/CONTROL DE PRODUCTO
RESOLUCION MIC	759	19-jun-17	2017	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE MINIMO DE MEZCLA DE ETANOL ANHIDRO CON LAS NAFTAS DE 85 90 Y 95 OCTAVOS, Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 752/2017.	Establecer la mezcla de Etanol Anhídrido con las naftas 85 y 90 octavos, en un porcentaje como mínimo de 12% (doce por ciento) en volumen, y como máximo de 25% (veinticinco por ciento) en volumen, hasta el 15 de julio 2017. Establecer la mezcla de Etanol Anhídrido como mínimo con las naftas 85 y 90 octavos, en un porcentaje como mínimo de 24% (veinticuatro por ciento), en volumen y como máximo del 25% (veinticinco por ciento), a partir del 16 de julio 2017. Establecer la mezcla de etanol anhídrido con la nafta 95 octavos, es un porcentaje como mínimo del 24% (veinticuatro por ciento), y como máximo del 25% (veinticinco por ciento) en volumen. Abrogar la Resolución N° 752 de fecha 15 de junio 2017.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/CONTROL DE PRODUCTO

Adriana Migone
Sub Gerente
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Claudia Ruiz
Claudia Ruiz
Jefe Dpto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR

REFERENCIA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACIÓN ESPECÍFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
RESOLUCION MIC	770	27-jun-17	2017	POR EL CUAL SE MODIFICAN VALORES DE ALGUNOS PARAMETROS DE LAS NAFTAS DE IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE LOS ANEXOS I Y II DE LA RESOLUCION 502/2015 Y DEL DECRETO N° 4.567/2015	Modificar el parametro de contenido de azufre de la Nafta Ron 85 con mezcla de Etanol Anhidro, para comercialización, Apartado 3 del Anexo I, según hojas de especificaciones técnicas adjuntas. Modificar el parametro de contenido de azufre de la Nafta Ron 90, con mezcla de Etanol Anhidro, para comercialización, Apartado 3 del Anexo I, según hojas de especificaciones técnicas adjuntas. Modificar el parametro de contenido de azufre de la Nafta de pruebas con mezcla de Etanol de anhidro, para comercialización, apartado 3 del Anexo I, según hojas de especificaciones técnicas adjuntas. Modificar el parametro de contenido de azufre de la Nafta Ron 87 sin mezcla de Etanol Anhidro para importación y comercialización de los Anexos I y II, según hojas de especificaciones técnicas adjuntas. Modificar el parametro de contenido de azufre de la Nafta Ron 85, sin mezcla de Etanol Anhidro para importación. Apartado 3 del Anexo I, según hojas de especificaciones técnicas adjuntas. Modificar el parametro de contenido de azufre de la Nafta Ron 91, sin mezcla de Etanol Anhidro, para importación, Apartado 3 del Anexo II, según hojas de especificaciones técnicas adjuntas.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/CONTROL DE PRODUCTO
RESOLUCION MIC	830	3-jul-17	2017	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO DE REFERENCIA DE COMERCIALIZACION DE BIODIESEL TIPO I Y SE DEROGA LA RESOLUCION N° 833/2015.	Establecer el precio de referencia de comercialización del Biodiesel Tipo I en Gs. 5.800 (Guaraníes cinco mil ochocientos), IVA incluido, por cada litro del mencionado Biocombustible. Realizar revisiones periódicas del precio de referencia del biodiesel, a fin de determinar el precio de referencia que regirá a partir del año 2018. El Biodiesel comercializado deberá reunir los parámetros de calidad exigidos en Norma Paraguaya NP 16 018 05 "COMBUSTIBLES - BIODIESEL Puro (6 100) Requisitos generales, Junio 2015, Cuarta Edición", o la que lo modifique. Disponer la revisión conjunta de la Resolución N° 367/2015, desde la Sub-Secretaría de Estado de Comercio, el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metodología, los productores y compradores de Biodiesel, y proponer se realicen las modificaciones que correspondan. Abrogar la Resolución N° 833 del 10 de Agosto 2015, y todas las disposiciones contrarias a este cuerpo legal. Ratificar la obligatoriedad de la mezcla mínima del 1% (uno por ciento), del biodiesel con el gasoil tipo III.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/CONTROL DE PRODUCTO
DECRETO	7418	4-jul-17	2017	POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARAUAJO DEL CONSEJO MUNDIAL DE ENERGIA, SE ESTABLECEN SUS ATRIBUCIONES Y SE DESIGNAN SUS INTEGRANTES	Crease el Comité Paraguayo de Consejo Mundial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC)	GESTION DE ABASTECIMIENTO PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION PETROLERA
DECRETO	7427	6-jul-17	2017	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 6º, Y SE AMPLIA EL DECRETO N° 15.124 (2001), SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA PARA LA IMPORTACION DE GASOLICUO DE PETROLEO (GEP) EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, Y SE IMPLEMENTA CONDICIONES MINIMAS DE CANTIDAD PARA SU IMPORTACION.	Modificase el Artículo 6º del Decreto N° 15.124, de fecha 24 de Octubre 2001, el cual queda redactado de la siguiente forma: Art 6º. Todas las empresas importadoras, plantas de almacenamiento, fraccionadoras y distribuidoras de GEP, deberán presentar al Ministerio de Industria y Comercio, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, un informe estadístico de sus operaciones del mes anterior. Para el efecto se anexa al presente Decreto los Formularios oficiales para la remisión de informes.	UNIDAD DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
RESOLUCION MIC	878	14-jul-17	2017	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE MINIMO DE MEZCLA DE ETANOL ANHIDRO CON LAS NAFTAS 85, 90 Y 95 OCTANOS, Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 759/2017.	Establecer el aumento gradual del porcentaje de mezcla de etanol anhidro con las naftas 85 y 90 octanos, con la siguiente configuración: a. 12% (doce por ciento) mínimo, en volumen y como máximo del 25% (veinticinco por ciento), en volumen, desde el 16 de julio 2017 hasta el 31 de julio 2017; b. 15% (quince por ciento) mínimo, en volumen y como máximo del 25% (veinticinco por ciento) en volumen, a partir del 1 de agosto 2017 hasta el 15 de agosto 2017; c. 17% (diecisiete por ciento) mínimo, en volumen, y como máximo, del 25% (veinticinco por ciento), en volumen, desde el 16 de agosto 2017. Establecer, la mezcla de etanol anhidro con la nafta 95 octanos, en un porcentaje como mínimo del 24% (veinticuatro por ciento), en volumen, y como máximo del 25% (veinticinco por ciento), en volumen.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/CONTROL DE PRODUCTO
DECRETO	7418	4-jul-17	2017	POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARAUAJO DEL CONSEJO MUNDIAL DE ENERGIA, SE ESTABLECEN SUS ATRIBUCIONES Y SE DESIGNAN SUS INTEGRANTES.	Crease el Comité Paraguayo de Consejo Mundial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC)	GESTION DE ABASTECIMIENTO PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION PETROLERA

Migone
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Claudia Ruíz
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR

NORMOGRAMA - SEGUNDO SEMESTRE 2023

FECHA DE LA ORDEN	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/PROCESO
17-ene-18	25	2018	2018	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE MINIMO DE MEZCLA DE ETANOL ANHIDRO CON LAS NAFTAS 85, 90 Y 95 OCTANOS, Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 878/2017.	Establecer la mezcla de etanol anhídrido con las naftas 85 y 90 octanos, en un porcentaje como mínimo del 12% (doce por ciento), en volumen y como máximo del 25% (veinticinco por ciento), en volumen desde el 22 de enero 2018 hasta el 31 de marzo 2018. Establecer la mezcla de etanol anhídrido de las naftas 85 y 90 octanos en un porcentaje como mínimo de 24% (veinticuatro por ciento), en volumen y como máximo de 25% (veinticinco por ciento), en volumen desde el 1 de abril 2018. Establecer la mezcla de etanol anhídrido con las naftas 95 octanos, en un porcentaje como mínimo de 24% (veinticuatro por ciento), en volumen y como máximo de 25% (veinticinco por ciento) en volumen.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/CONTROL DE PRODUCTO
10-ene-18	8569	2018	2018	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2° DEL DECRETO N° 5.077 DEL 15 DE ABRIL 2005, MODIFICADO POR EL DECRETO N° 11.879 DEL 25 DE FEBRERO 2008; Y SE ESTABLECE EL NUEVO MARGEN DE BONIFICACION PARA LA COMERCIALIZACION DEL GASOL / DIESEL TIPO III	Modificase el Artículo 2° del Decreto N° 5.077 del 15 de abril 2005, modificadas por los Decretos N° 7.708/16, y N° 11.879/2008, el cual queda redactado de la siguiente forma: Art. 2°: Establecese para la comercialización de Gasol / Diesel Tipo III un margen de valoración porcentual hasta una máxima del trece por ciento (13%) para las empresas Distribuidoras y Estaciones de Servicio, con base referencial para el cálculo al precio de entrega en la planta de distribución de Petropar de Villa Rica, este porcentaje tendrá validez hasta un radio de 30 kilómetros desde las plantas de entrega habilitadas por el Ministerio de Industria y Comercio y se lo adicionará el costo del flete a partir de la distancia señalada. El porcentaje de bonificación para la cadena de comercialización del gasol /Diesel Tipo III será distribuido de la siguiente forma: a) Para las Empresas Distribuidoras, el treinta y siete coma cinco (37,5 %); y b) Para las Estaciones de Servicio, el sesenta y dos coma cinco por ciento (62,5%).	GESTION COMERCIAL/VENTAS
10-ene-18	8370	2018	2018	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO MAXIMO DE VENTA AL PUBLICO DEL GASOL/DIESEL TIPO III, SE DEJA SIN EFECTO EL ARTICULO N° 4 DEL DECRETO N° 4692/15 Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 6138/16 Y N° 4823/16.	Establecese el precio máximo de venta al público del Gasol/Diesel Tipo III, en Guaraníes cuatro mil seiscientos treinta / Gs. (4.630) por litro a partir del 10 de enero 2018.	GESTION COMERCIAL/VENTAS
30/1/2018	89	2018	2018	POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO N°1 DE LA RESOLUCION N°25 DE FECHA 17 DE ENERO 2018. "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE MINIMO DE MEZCLA DE ETANOL ANHIDRO CON LAS NAFTAS 85, 90 Y 95 OCTANOS, Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 878/2017"	Modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución N° 25 de fecha 17 de enero 2018, el cual queda redactado de la siguiente manera: " Establecer la mezcla de etanol anhídrido con las naftas 85 y 90 octanos, en un porcentaje como mínimo del 5% (cinco por ciento) en volumen y como máximo de 25 % (veinticinco por ciento) en volumen, desde el 30 de enero hasta el 31 de marzo 2018".	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/CONTROL DE PRODUCTO
23/2/2018	151	2018	2018	POR EL CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE UN PERIODO DE TRENTA DIAS PARA LA RECEPCION DE SOLICITUDES PARA LA IMPORTACION DE ETANOL ANHIDRO, O ALCOHOL CARBUROS EN EL MARCO DEL ARTICULO N° 2 DEL DECRETO N° 2.163 DE FECHA 15 DE MARZO 2018, QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA NO AUTOMATICA PARA LA IMPORTACION DEL CITADO BIOCOMBUSTIBLE.	Disponer la apertura de un período de 30 días para la recepción de solicitudes para la importación de Etanol Anhídrido o Alcohol Carburos en el marco del artículo N° 2 del Decreto N° 2.163 de fecha 15 de marzo 1998, que establece el Régimen de Licencia Previa no Automática para la importación del citado biocombustible. Establecer un máximo de 10.000 litros de Etanol Anhídrido o Alcohol Carburos (diez mil litros) como tope máximo de solicitudes para la importación que podrá ser recibidas, procesadas y validadas. Tráves de la Dirección General de Combustibles, dependiente de la Subsecretaría del Estado de Comercio, la Dirección General de Combustible dependiente de la Subsecretaría del Estado de Comercio, queda autorizada a definir y asignar cupos operando el volumen máximo previsto en el artículo anterior a las Empresas Distribuidoras según su consumo promedio de los últimos años.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/CONTROL DE PRODUCTO/GESTION COMERCIAL/VENTAS
27/8/2018	294	2018	2018	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE MINIMO DE MEZCLA DE ETANOL ANHIDRO CON LAS NAFTAS 85, 90 Y 95 OCTANOS, Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 878/2018 Y N° 893/2018.	Establecer la mezcla de etanol anhídrido con las naftas 85 y 90 octanos, en un porcentaje como mínimo del 12% (doce por ciento), en volumen y como máximo del 25% (veinticinco por ciento), en volumen desde el 01 de abril 2018 hasta el 30 de abril 2018. Establecer la mezcla de etanol anhídrido con las naftas 95 octanos, en un porcentaje como mínimo de 24% (veinticuatro por ciento), en volumen y como máximo de 25% (veinticinco por ciento) en volumen.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/CONTROL DE PRODUCTO/GESTION COMERCIAL/VENTAS
11/4/2018	8764	2018	2018	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO N° 5 DEL DECRETO N° 5520 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016, POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/09 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, DURACION EN LAS EMPRESAS PUBLICAS Y LAS SOCIEDADES ANONIMAS CON PARTICIPACION MAYORITARIA DEL ESTADO Y SE ABROGA EL DECRETO N° 1410/16 Y SE ABROGA EL DECRETO N° 7833/2017.	Modificase el Artículo 5° del Decreto N° 5520/2016 el cual queda redactado de la siguiente manera: Certificación de la UOC, la DNGP en colaboración con la CGEP establecerá un conjunto de criterios para la certificación de las UOC de las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con participación mayoritaria del Estado. Estos criterios incluirán entre otros los siguientes aspectos: i) especialización del titular de la Unidad Ejecutora de los fondos de la UOC; iii) uso de información para la gestión de las contrataciones; iv) adopción de un código de ética en las contrataciones públicas. La DNGP establecerá un reglamento para la aplicación de la certificación mencionada. A partir del 31 de diciembre 2018, únicamente las UOC certificadas podrán asegurar a las SUBSISTEMAS DE ESTA ENTIDAD.	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/ADQUISICIONES
11/4/2018	8785	2018	2018	POR EL CUAL SE PRUEBA EL REGIMEN DE LA LEY N° 779/1995 QUE MODIFICA LA LEY N° 675/1960 DE HIDROCARBUROS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN LEGAL PARA LA PROSPECCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION DE PETROLEO Y OTROS HIDROCARBUROS Y SE ABROGAN LOS DECRETOS N° 2003/2014, N° 2673/2017 Y N° 4795/2015.	Anrubase el reglamento de la Ley N° 779/1995 que modifica la Ley N° 675/1960 de Hidrocarburos de la República del Paraguay, por la cual se establece el régimen legal para la Prospección, Exploración y Explotación de Petróleo y otros Hidrocarburos el cual forma parte como Anexo del presente Decreto.	GESTION DE ABASTECIMIENTO PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION /EXPLORACION Y EXPLOTACION PETROLERA

Claudia Ruíz
Sub Gerente
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Claudia Ruíz
Sub Gerente de Planificación y Control de Gestión
PETROPAR

RESOLUCIÓN DE LA NORMA	NÚMERO	FECHA	AÑO	TÍTULO	APLICACIÓN ESPECÍFICA	MACROPROCESO/PROCESO
RESOLUCION MIC	385	24/4/2018	2018	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE ETANOL ANHIDRO EN LAS MEZCLAS CON LAS NAFTAS 95, 90 Y OCTANOS, Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 294/2018.	Establecer la mezcla de etanol anhídrido con las naftas 95 y 90 octanos, en un porcentaje como mínimo del 17% (diecisiete por ciento), en volumen, y como máximo del 27% (veinte y siete por ciento), el volumen, desde el 1° de mayo 2018. Establecer la mezcla de etanol anhídrido con las naftas 85 y 90 octanos, en un porcentaje como mínimo del 24% (veinticuatro por ciento), en volumen, y como máximo del 27% (veinte y siete por ciento), el volumen, desde el 1° de junio 2018. Establecer la mezcla de etanol anhídrido con las naftas 95 octanos, en un porcentaje como mínimo del 24% (veinticuatro por ciento), en volumen, y como máximo del 25% (veinte y cinco por ciento), el volumen.	GESTION COMERCIAL/VENTAS
DECRETO	8977	25/5/2018	2018	POR EL CUAL SE DEROGA EL ARTICULO 2° DEL DECRETO N° 4692/2015 POR EL CUAL SE FERIA EL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DE LA NAFTA HASTA 85 OCTANOS Y DEL GASOL DIESEL TIPO III (TIPO C)	DEROGASE EL ARTICULO 2 DE LA LEY N° 4692/2015, A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO	GESTION COMERCIAL/VENTAS
RESOLUCION MIC	455	17/5/2018	2018	POR EL CUAL SE MODIFICA EL PARAMETRO DE CONTENIDO DE ETANOL ANHIDRO EN LAS NAFTAS DE COMERCIALIZACION DE 85 Y 90 OCTANOS, DEL ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 770/2017.	Modificar el parámetro del contenido de etanol anhídrido, máxima, de la Nafta Ron 85 con mezcla de etanol anhídrido, para comercialización, Apartado a, del Anexo I, según hoja de especificación técnicas adjuntas. Modificar el parámetro de contenido de etanol anhídrido, para comercialización, Apartado b, del Anexo I, según hoja de especificación técnicas adjuntas.	GESTION COMERCIAL/VENTAS
DECRETO	8982	25/5/2018	2018	POR EL CUAL SE ABROGAN LOS DECRETOS DEL N° 8370 DEL 10 DE ENERO DEL 2018 Y N° 4692 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2015, Y SE DEROGAN LOS ARTICULOS DE LOS DECRETOS N° 2999 DEL 27 DE ENERO DEL 2015 Y N° 7149 DEL 19 DE MAYO DEL 2017.	Abrogase el Decreto N° 8370/2018, "por el cual se establece el precio máximo de venta al público de Gasol/Diesel Tipo III, se deja sin efecto el Artículo 1° del Decreto N° 4692/2015 y se derogan los Decretos N° 6128/2016 y N° 4323/2016.	GESTION COMERCIAL/VENTAS
DECRETO	9030	5/6/2018	2018	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PERMISIONARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y A TRAVÉS DEL GABINETE DEL VICE MINISTRO DE TRANSPORTE Y DE LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAM), DEL GASOL/DIESEL TIPO III Y SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA MODIFICACION DEL PRECIO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL PORCENTAJE DE VARIACIONES DEL PRECIO MINORISTA	Establecese a las Empresas Distribuidoras de Combustible habilitadas por el Ministerio de Industria y Comercio, el precio máximo de venta a las Empresas de Transporte Público de Pasajeros Permisionarias del Ministerio de Obras Públicas (MOPC), a través del Gabinete del Vice Ministro de Transporte y la Dirección Nacional de Transportes (DINATRAM), del Gasol/Diesel Tipo III en cuantías cuatro mil setecientos veintidós (Gs. 4.721) a partir del 05 de junio 2018.	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO/PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION/GESTION COMERCIAL/VENTAS
DECRETO	312	28/9/2018	2018	POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS N° 9° 11° Y 26° DEL DECRETO NRO 6589/2005, POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISION Y COMPROBANTES DE RETENCION Y SE ESTABLECEN NUEVAS DISPOSICIONES	No se podrá emitir Notas de Dabito ni Notas de Crédito para respaldar el pago de comprobante, timbrado, publicidad, sujeción, entrega de bienes en concepto de bonificaciones o la prestación de otros servicios, en estos casos el único documento de respaldo constituye el Comprobante de Venta.	DIRECCION COMERCIAL/VENTAS
RESOLUCION	1253	20/12/2018	2018	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE MÍNIMO DE MEZCLA DE BIODIESEL CON EL GASOL TIPO C/ TIPO III, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES NÚMEROS 935/2007 Y 236/2009	Establecer la obligatoriedad de la mezcla de Biodiesel con el Gasol Tipo C/ Tipo III, en porcentaje mínimo del 2% (Dos por ciento) en volumen.	GESTION COMERCIAL/VENTAS
DECRETO	1042	28/12/2018	2018	POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 890 DEL 05 DE JUNIO 2018 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PERMISIONARIAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES A TRAVÉS DEL GABINETE DEL VICE MINISTRO DE TRANSPORTE Y DE LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAM) DEL GASOL/DIESEL TIPO III Y SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA MODIFICACION DEL PRECIO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL PORCENTAJE DE VARIACIONES DEL PRECIO EN EL MERCADO MINORISTA	POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 990, DEL 05 DE JUNIO 2018 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PERMISIONARIAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES A TRAVÉS DEL GABINETE DEL VICE MINISTRO DE TRANSPORTE Y DE LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAM) DEL GASOL/DIESEL TIPO III Y SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA MODIFICACION DEL PRECIO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL PORCENTAJE DE VARIACIONES DEL PRECIO EN EL MERCADO MINORISTA	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION MIC	2	21/2019	2019	POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 3° DE LA RESOLUCION N° 1.253 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE 2018	Modificar parcialmente el artículo N° 3 de la Resolución N° 1.253 de fecha 20 de diciembre 2018, prorrogada a la fecha de entrada en vigencia el 31 de marzo 2019	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION MIC	414	3/4/2019	2019	POR EL CUAL SE AMPLIA LA PRORROGA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION N° 2 DE FECHA 2 DE ENERO 2019 QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO N° 3 DE LA RESOLUCION N° 1.253 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE 2018.	Ampliar la Prórroga establecida en la Resolución N° 2 de fecha 02 de enero 2019, que modifica el Artículo N° 3 de la Resolución N° 1.253/2018, prorrogando la fecha de entrada en vigencia a los 30 días de producirse el ajuste de precio en el Gasol Tipo C/III.	DIRECCION COMERCIAL

Edgardo Varón
Sub Gerente
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Claudia Ruiz
Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerente de Planificación
PETROPAR

NORMOGRAMA - SEGUNDO SEMESTRE 2023

RESOLUCIÓN DE LA NORMATIVA	NÚMERO	FECHA	AÑO	TÍTULO	APLICACIÓN ESPECÍFICA	MACRO PROCESO / PROCESO
DECRETO	1710	30/4/2019	2019	POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020-2023	Establece lineamientos generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, que constituirán el marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2020, y para la Programación para el Presupuesto Pluriannual Institucional 2020-2023, enmarcados en las políticas y prioridades del Gobierno Nacional y al Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, conforme con el dispuesto en el Anexo A del presente Decreto.	DIRECCIÓN FINANCIERA
RESOLUCIÓN MADES	435	16/6/2019	2019	POR EL CUAL SE ADOPTA LA NORMA PNA 40.002.19 "GESTIÓN AMBIENTAL EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GASOLINERAS, Y PUESTOS DE CONSUMO PROPIO", DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS	ADOPTAR LA NORMA PNA 40.002.19 "GESTIÓN AMBIENTAL EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GASOLINERAS, Y PUESTOS DE CONSUMO PROPIO", DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, ANEXO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN. DISPONER LA OBLIGATORIEDAD PARA LOS PROYECTOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93, QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA PNA 40.002.19 PARA LA PRIMA Y POSTERIOR APROBACIÓN DE SUS ESTUDIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.	GSMA
DECRETO	2478	9/9/2019	2019	POR EL CUAL SE OTORGA EL BLOQUE DENOMINADO "PETROPAR IV", A LA EMPRESA PETROLES PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN, Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL ÁREA LOCALIZADA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL DE LA REPÚBLICA	Otórgase el bloque denominado "Petropar IV" a la empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para la prospección, exploración, y eventual explotación de hidrocarburos, en un área de ochocientos mil seiscientos veinte hectáreas (800,620 ha), ubicado en la Región Occidental del país, por los plazos establecidos en la Ley 779/1995, y con los efectos previstos en el Artículo 55 del Reglamento aprobado por Decreto N° 9785/2018	UNIDAD DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
DECRETO	2479	9/9/2019	2019	POR EL CUAL SE OTORGA EL BLOQUE DENOMINADO "PETROPAR III", A LA EMPRESA PETROLES PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN, Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL ÁREA LOCALIZADA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL DE LA REPÚBLICA	Otórgase el bloque denominado "Petropar III" a la empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para la prospección, exploración, y eventual explotación de hidrocarburos, en un área de ochocientos mil seiscientos veinte hectáreas (800,620 ha), ubicado en la Región Occidental del país, por los plazos establecidos en la Ley 779/1995, y con los efectos previstos en el Artículo 55 del Reglamento aprobado por Decreto N° 9785/2018	UNIDAD DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
DECRETO	2480	9/9/2019	2019	POR EL CUAL SE OTORGA EL BLOQUE DENOMINADO "PETROPAR V", A LA EMPRESA PETROLES PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN, Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL ÁREA LOCALIZADA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL DE LA REPÚBLICA	Otórgase el bloque denominado "Petropar V" a la empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para la prospección, exploración, y eventual explotación de hidrocarburos, en un área de ochocientos mil seiscientos veinte hectáreas (795,346 ha), ubicado en la Región Occidental del país, por los plazos establecidos en la Ley 779/1995, y con los efectos previstos en el Artículo 55 del Reglamento aprobado por Decreto N° 9785/2018	UNIDAD DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
RESOLUCION MIC	1085	13/9/2019	2019	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE MÍNIMO OBLIGATORIO DE BIODIESEL PARA EL GASÓL TIPO II Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES NROS. 326/09, 235/09, 1259/18, 02/19, Y 414/13.	Establecer el porcentaje de Biodiesel para el Gasol Tipo II, en un porcentaje mínimo obligatorio del 2% (dos por ciento), en volumen.	ABROGADO POR RESO N° 44/22 DE FECHA 04/02/2022
LEY	6380	25/9/2019	2019	IMPUESTOS A LA RENTA "DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO"	Crease el impuesto a la renta empresarial, que gravará todas las rentas, que gravará todas las rentas, lo beneficios o las ganancias de fuente paraguaya que provengan de todo tipo de actividades económicas, primarias, secundarias y terciarias, incluidas las agropecuarias, comerciales, industriales o de servicios, excluidas aquellas rentas gravadas por el IIR	DIRECCIÓN COMERCIAL / COMERCIO EXTERIOR FINANCIERA
DECRETO	1178	7/10/2019	2019	POR EL CUAL SE ESTABLECE LA GRADACIÓN DE SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES REALIZADAS AL ALMACENAJE, FRACCIONAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.	Establecer la gradación de sanciones previstas por el incumplimiento de las regulaciones relacionadas al almacenamiento, fraccionamiento, distribución y comercialización del Gas Licuado de Petróleo (GLP), en la República del Paraguay sin perjuicio a las acciones penales que pudieran corresponder por la realización de tales hechos. Las multas se determinan por "unidades de referencia", y cada nivel de referencia equivale a un jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la Ley N° 2057/2003, al momento en que la multa es aplicada. Las multas serán establecidas en el sumario administrativo pertinente entre un mínimo de 300 (Trescientas) y hasta un máximo de 1.000 (un mil) unidades de referencia. En el caso de reincidencia en las transgresiones previstas en el Artículo 3 de la presente Ley, las multas se multiplicarán por el doble de la multa establecida en el presente artículo.	GESTIÓN COMERCIAL / VENTAS
DECRETO	2992	9/12/2019	2019	POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2057/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3499/2007	Reglamentación de la LEY 2057/2003	DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

En el
 Subgerente
 Sub Gerencia de Planificación
 Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Andrés Ruiz
 Claudia Ruiz
 Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
 Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR



ESPECIFICACIÓN DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACIÓN ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	3109	19/12/2019	2019	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) ESTABLECIDO EN LA LEY N° 6880/2019, DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL	Reglamentase el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) establecido en la Ley 6880/19 "de modernización y simplificación del sistema tributario nacional"	DIRECCION COMERCIAL / COMERCIO EXTERIOR/ FINANCIERA
DECRETO	3349	14/2/2020	2020	POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 14 Y 15, Y SE POSTERGA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL ARTICULO 16 DEL ANEXO AL DECRETO N° 3109/2019, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) ESTABLECIDO EN LA LEY N° 6880/2019, " DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL"	Modificase el Artículo 14 del Anexo del Decreto N° 3109/2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo 14.- Precio Promedio, documentación e informaciones complementarias.	DIRECCION COMERCIAL / COMERCIO EXTERIOR/ FINANCIERA
RESOLUCION SET	41	3/3/2020	2020	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR EL PRECIO PROMEDIO DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO	A los efectos de la determinación de la base imponible del Impuesto Selectivo al Consumo sobre los combustibles derivados del Petróleo, el importador deberá informar el precio promedio de venta al público en boca de expendio de dichos combustibles.	DIRECCION COMERCIAL / COMERCIO EXTERIOR/ FINANCIERA
DECRETO	3575	30/4/2020	2020	POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2021-2023.	Establecerse los Lineamientos Generales para los procesos de programación, formulación, y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, sus contribución al marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021, y para la programación del Presupuesto Plurianual 2021-2023, enmarcados en las políticas y prioridades del Gobierno Nacional y Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, conforme con lo dispuesto en el Anexo "A" del presente Decreto.	PRESIDENCIA/ DIRECCION FINANCIERA
RESOLUCION MIC	300	29/5/2020	2020	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 7 DE LA LEY N° 5444 DE FECHA 13 DE JULIO 2015 "DE FOMENTO DE CONSUMO DE ALCOHOL ABSOLUTO Y ALCOHOL CARBURANTE", Y SE ESTABLECE EL MECANISMO DE ABASTECIMIENTO DE ALCOHOL ABSOLUTO PARA MEZCLA CON LAS NAFTAS A SER COMERCIALIZADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL	Establecer un mecanismo de abastecimiento de alcohol absoluto para el cumplimiento de la mezcla obligatoria con las naftas a ser comercializadas en el territorio nacional, conforme al ANEXO que forma parte de la presente Resolución.	GERENCIA CONTROL DE PRODUCTO
DECRETO	3720	17/6/2020	2020	POR EL CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PETRÓLEOS PARAGUAYOS EL BLOQUE DENOMINADO "PETROPAR VI" PARA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, EN UN ÁREA LOCALIZADA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL DE LA REPÚBLICA.	Otorgase el bloque denominado "Petropar Vi", a la empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para prospección, exploración y eventual explotación de hidrocarburos, en un área de un millón cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco hectáreas (1.040.485 ha), ubicada en la Región Occidental del país, por los pliegos establecidos en la Ley N° 7759/1995, y con los efectos previstos en el Artículo 55 del Reglamento aprobado por Decreto N° 27857/2018	DIRECCION DE GABINETE DE PRESIDENCIA / UNIDAD DE EXPLORACION Y EXPLOTACION (UEE)
DECRETO	3721	17/6/2020	2020	POR EL CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) EL BLOQUE DENOMINADO "PETROPAR III", PARA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, EN UN ÁREA LOCALIZADA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL DE LA REPÚBLICA.	Otorgase el bloque denominado "Petropar Iii", a la empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para la prospección, exploración y eventual explotación de hidrocarburos, en un área de un millón quinientas cuarenta y cinco mil noventa y seis hectáreas (1.542.996 ha), ubicada en la Región Occidental del país, por los pliegos establecidos en la Ley N° 7759/1995, y con los efectos previstos en el Artículo 55 del Reglamento aprobado por Decreto N° 27857/2018	DIRECCION DE GABINETE DE PRESIDENCIA / UNIDAD DE EXPLORACION Y EXPLOTACION (UEE)
DECRETO	3795	6/7/2020	2020	POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL ANEXO AL DECRETO N° 3109/2019, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) ESTABLECIDO EN LA LEY N° 6880/2019, "DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL"	Modificase el Artículo 16 del Anexo al Decreto N° 3109/2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: «Art. 16.- Nafta Virgen. En la importación de Nafta Virgen, el importador liquidará y abonará el impuesto en la Dirección Nacional de Aduanas tomando como base imponible el sesenta por ciento (60%) del precio promedio de venta en boca de expendio al público consumidor de la Nafta de 85 octanos, al cual aplicará la tasa prevista para la Nafta Virgen en el Artículo 11 del Anexo al Decreto N° 3109/2019. Reglamenta Art.11.8 y 121 de la Ley,	DIRECCION COMERCIAL / COMERCIO EXTERIOR/ FINANCIERA
LEY	6562	24/6/2020	2020	DE LA REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE PAPEL EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y SU REEMPLAZO POR EL FORMATO DIGITAL	Reducirase la utilización de papel en la gestión pública y su reemplazo en formato digital	DIRECCION FINANCIERA
LEY	6622	26/10/2020	2020	QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DE GASTOS PÚBLICO	Establece medidas de racionalización de gastos de las compras y contrataciones suprainstitucionales, fijar topes a las remuneraciones asignadas al funcionario público y establecer otras medidas orientadas a lograr una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos	DIRECCION FINANCIERA

Verónica Migone
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Claudia Ruiz
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR

FECHA DE LA NOMINA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACIÓN ESPECÍFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	4845	12/7/2021	2021	POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 6562/2020, «DE LA REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE PAPEL EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y SU REEMPLAZO POR EL FORMATO DIGITAL».	Reglamentase la Ley N.º 6562/2020 "de la reducción de la utilización de papel en la Gestión Pública y su reemplazo por el formato digital"	PRESIDENCIA
DECRETO	4889	24/7/2021	2021	POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 6622/2020, «QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO».	Reglamentase la Ley N.º 6622/2020 "Que establece medidas de racionalización del gasto público"	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	4964	8/3/2021	2021	POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 4903 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.	Autorízase al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de las entidades descentralizadas, la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas de ingresos y gastos del plan financiero, aprobado por decreto N.º 4903 de fecha 24 de febrero de 2021, dentro del presupuesto 2021 del Instituto de previsión social	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	5076	5/4/2021	2021	POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 6511/2020, «QUE ESTABLECE DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA».	Reglamentase la Ley 6511/2020 "Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública"	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	5199	30/4/2021	2021	POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2022-2024	Establéscense los lineamientos generales para los procesos de programación, formulación, presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales como marco de referencias para la elaboración del proyecto de presupuesto general de la nación, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y para la programación del presupuesto plurianual 2022-2024	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	5561	25/6/2021	2021	POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO	Dispóngase el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	5562	25/6/2021	2021	POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 5561/2021 POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO	Rectifícase parcialmente el Decreto 5561/2021 por el cual se dispone el reajuste de sueldo y jornales mínimos de trabajadores del sector privado	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	5697	16/7/2021	2021	POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS AL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO APROBADO POR DECRETO N.º 4903 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DE LAS MENCIONADAS INSTITUCIONES.	Autorízase al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la administración central y la entidad descentralizada, la transferencia de créditos presupuestarios, el cambio de fuente de financiamiento de Petróleos Paraguayos al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del plan financiero aprobado por Decreto N.º 4903 del 24 de febrero de 2021, dentro del presupuesto 2021 de las mencionadas instituciones.	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	5719	21/7/2021	2021	POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 4903 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DE LAS CITADAS INSTITUCIONES.	Autorízase al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la administración central y la entidad descentralizada, la transferencia de créditos presupuestarios, el cambio de fuente de financiamiento de Petróleos Paraguayos al Ministerio de Defensa Nacional y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del plan financiero, aprobado por Decreto N.º 4903 del 24 de febrero de 2021, dentro del presupuesto 2021 de las citadas instituciones.	DIRECCION FINANCIERA

Verónica Miguone
Sub Gerente
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Claudia Ruíz
Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR



NORMOGRAMA - SEGUNDO SEMESTRE 2023

LEYENDA DE LA TABLA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	AVIACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	6396	2/12/2021	2021	<p>POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACION EN LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS) Y LA MODIFICACION DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO APROBADO POR DECRETO N.º 4903 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DE LAS MEMORIAS INSTITUCIONALES.</p>	<p>Autorízase al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la administración central y la entidad descentralizada, a transferencia de créditos presupuestarios, el cambio de fuente de financiamiento de los petróleos paraguayos a la presidencia de la república (secretaría de políticas lingüísticas) y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del plan financiero aprobado por Decreto N° 4903 del 24 de febrero de 2021, dentro del presupuesto 2021 de las memorias institucionales.</p>	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	6440	9/12/2021	2021	<p>POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS DECRETOS N.º 3981/2020, 3967/2020 Y 5232/2021, QUE ESTABLECEN REGIMENES ESPECIALES Y TRANSITORIOS PARA LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), Y DEL DECRETO N.º 5585/2021, «POR EL CUAL SE MODIFICAN TEMPORALMENTE LAS TASAS DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA DETERMINADOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN LA LEY N.º 6380/2019, «DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL».</p>	<p>Prórrogase, hasta el 31 de marzo de 2022, el plazo de vigencia de los siguientes decretos 3881/2020, 3967/2020 y 5232/2021 y DEL DECRETO N.º 5585/2021, «POR EL CUAL SE MODIFICAN TEMPORALMENTE LAS TASAS DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)».</p>	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	6463	14/12/2021	2021	<p>POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACION EN LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA, LA AMPLIACION DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO APROBADO POR DECRETO N.º 4903 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS.</p>	<p>Autorízase al Ministerio de Hacienda la modificación de las cuotas de Gastos del Plan Financiero Aprobado Por Decreto N.º 4903 del 24 de febrero de 2021, dentro del Presupuesto 2021 de Petróleos Paraguayos.</p>	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	6563	4/1/2022	2022	<p>POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 5 DE ENERO HASTA EL 18 DE ENERO DE 2022.</p>	<p>Establéscense medidas específicas en el marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General en el territorio nacional a partir del 5 de enero hasta el 18 de enero de 2022.</p>	DIRECCION DE GESTION EMPRESARIAL
Ley	6873	4/1/2022	2022	<p>LLEY 6873 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022</p>	<p>Apruébase la Ley 6873 del 04 de enero de 2022, "que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022"</p>	DIRECCION FINANCIERA
RESOLUCION	18	11/1/2022	2022	<p>POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO DE VENTA DE GASOL BUNKER (LIBRE DE IMPUESTO) A PARTIR DEL DIA MIÉRCOLES 12 DE ENERO DE 2022.</p>	<p>Establéscense el precio de venta de gasoil bunker (libre de impuesto) a partir del día miércoles 12 de enero de 2022</p>	DIRECCION COMERCIAL
DECRETO	6561	25/1/2022	2022	<p>POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 6873 DEL 4 DE ENERO DE 2022, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022».</p>	<p>Reglamentase la Ley 6873 del 4 de enero de 2022, "que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022"</p>	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	6619	4/2/2022	2022	<p>POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 8º DEL ANEXO AL DECRETO N.º 3109/2019, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) ESTABLECIDO EN LA LEY N.º 6380/2019, «DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL».</p>	<p>Modifícase el Art. 8 del Anexo del Decreto N° 3109/19 "Por el cual se reglamenta el impuesto selectivo al consumo (ISC) establecido en la Ley N° 6380 "de modernización y simplificación del sistema tributario nacional"</p>	DIRECCION FINANCIERA

Verónica Celis
E. Celis Verónica Celis
Sub Gerente
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

María del Puz
Claudia Ruiz
Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR



NORMOGRAMA - SEGUNDO SEMESTRE 2023

REFERENCIA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	6620	4/2/2022	2022	POR EL CUAL SE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE LA MODIFICACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACION DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO.	Establécese excepcionalmente la modificación de la base imponible del impuesto selectivo al consumo (ISC) para la importación de determinados combustibles derivados del petróleo	DIRECCION FINANCIERA
RESOLUCION	44	4/2/2022	2022	POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE MÍNIMO DE MEZCLA OBLIGATORIA DE BIOCOMBUSTIBLE APTO PARA LA UTILIZACION EN MOTORES DIESEL PARA EL GASOL TIPO III Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 1085 DE FECHA 13 DE SETIEMBRE DE 2019	Establécese el porcentaje mínimo del litro por ciento (1%) de mezcla obligatoria de biocombustible apto para la utilización en motores diesel, en la mezcla con el Gasol Tipo III o el que lo sustituya, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º del Decreto N° 3500/2020, modificado por el Decreto N° 6997/2021.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/CONTROL DE PRODUCTO/GESTION COMERCIAL/VENTAS
RESOLUCION	95	4/2/2022	2022	POR EL CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE DIESEL PARA EN EESS, PROPIAS, OPERADORES Y DISTRIBUIDORAS	APRUEBASE LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE DIESEL PARA EN EESS, PROPIAS, OPERADORES Y DISTRIBUIDORAS	DIRECCION COMERCIAL
DECRETO	7806	14/2/2022	2022	POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO N° 6620/2022, «POR EL CUAL SE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE LA MODIFICACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACION DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO», PRORROGADO POR DECRETOS N° 5 6707/2022, 6886/2022, 7002/2022, 7154/2022, 7305/2022, 7554/2022 Y 7718	Prorrogase la vigencia del decreto N° 6620/2022. «Por el cual se establece excepcionalmente la modificación de la base imponible del impuesto selectivo al consumo (ISC) para la importación de determinados combustibles derivados del petróleo», prorrogado por decretos N° 5 6707/2022, 6886/2022, 7002/2022, 7154/2022, 7305/2022, 7554/2022 y 7718	COMERCIO EXTERIOR/ FINANCIERA
DECRETO	7807	14/2/2022	2022	POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO PARA LA IMPORTACION DEL GASOL/DIESEL TIPO I	Establécese excepcionalmente la modificación de la base imponible del impuesto selectivo al consumo para la importación y comercialización del Gasol/Diesel Tipo I	COMERCIO EXTERIOR/ FINANCIERA
DECRETO	6673	15/2/2022	2022	POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1º DEL DECRETO N° 6563/2022 HASTA EL 23 DE FEBRERO DE 2022, Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECIFICAS DISPUESTAS A TRAVES DEL MENCIONADO DECRETO, EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).	Extiéndese el periodo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 6563/2022, hasta el 23 de febrero de 2022, y en consecuencia, se mantienen vigentes las medidas específicas dispuestas a través del mencionado decreto, en el marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General en el territorio nacional por la Pandemia del Coronavirus (Covid-19).	DIRECCION DE GESTION EMPRESARIAL
RESOLUCION	117	15/2/2022	2022	POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y APRUEBA LA CONFORMACION DEL EQUIPO DIRECTIVO COMITE INTERNO DE PETROPAR, ASI COMO LA CONFORMACION DE DESIGNACION DE REPRESENTANTE DE LA MAXIMA AUTORIDAD PARA LA IMPLEMENTACION DE LA NORMA DE REQUISITOS ANIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES BANCAS DEL PARAGUAY- MECIP 2015	Actualízase y apruébase la conformación del equipo directivo comité interno de petropar, así como la conformación de designación de representante de la máxima autoridad para la implementación de la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno para Instituciones Bancarias del Paraguay	PRESIDENCIA
DECRETO	6688	16/2/2022	2022	POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.	Apruébase el Plan Financiero (PF) del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por la Ley N° 6873/2022, de conformidad con los Planes Financieros Institucionales de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), detallados en los siguientes Anexos que forman parte de esta Decreto:	DIRECCION FINANCIERA

Alfonso Migone
Sub Gerente
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Claudia Ruiz
Claudia Ruiz
Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR

NORMOGRAMA - SEGUNDO SEMESTRE 2023

LEYENDA DE LA NOMINA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACIÓN ESPECÍFICA	MACROPROCESO / PROCESO
RESOLUCION	142	22/7/2022	2022	POR EL CUAL SE DESIGNA A NUEVOS INTEGRANTES DEL EQUIPO TECNICO DE PETROLEOS PARAGUAY (PETROPAR) QUE ENES TRABAJAN CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCION DE EMPRESAS PUBLICAS (DEEP)	Designa a nuevos integrantes del equipo tecnico de Petropar, quienes trabajan conjuntamente con la DEEP	Sub gerencia de Planificacion -Dpto de Planificacion
DECRETO	6907	25/7/2022	2022	POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO N° 6620/2022 POR EL CUAL SE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE LA MODIFICACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACION DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO.	Prorroga la vigencia del Decreto N° 6620/22 "Por el cual se establece excepcionalmente la modificación de la base imponible del impuesto selectivo al consumo (ISC) para la importación de determinados combustibles derivados de Petroleo"	DIRECCION FINANCIERA
RESOLUCION	176	4/9/2022	2022	POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PRECIOS DE VENTA DE GASOIL BUNKER (LIBRE DE IMPUESTO), A PARTIR DEL DIA LUNES 7 DE MARZO 2022	Establecen los precios de venta de gasoil bunker (libre de impuesto) a partir del día lunes 7 de marzo de 2022	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	190	8/9/2022	2022	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO DE VENTA DE GASOIL CAROTALE (CON IMPUESTO) FLETE INCLUIDO HASTA LOS PRIMEROS 136.000 LITROS A PARTIR DEL DIA MIERCOLES 9 DE MARZO DE 2022	Establecese el precio de venta de gasoil carotale (con impuesto) flete incluido hasta los primeros 136,000 litros a partir del día miércoles 09 de marzo de 2022	DIRECCION COMERCIAL
DECRETO	6738	9/9/2022	2022	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 37 DEL ANEXO AL DECRETO N° 3307/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) ESTABLECIDO EN LA LEY N° 6380/2019, "DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL".	Modifícase el Art.37 del Anexo al Decreto N° 3107/19 "Por el cual se reglamenta el impuesto al Valor Agregado (IVA) establecido en la Ley N° 6380/19 de modernización y simplificación del sistema tributario nacional"	DIRECCION FINANCIERA
RESOLUCION	205	16/9/2022	2022	POR EL CUAL SE FIJA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS DE VENTA DIRECTA DE GASOIL PARA COMERCIALIZADO POR PETROLEOS PARAGUAYOS	Fixase la nueva estructura de precios de venta directa de gasoil para comercializado por Petropar	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	206	16/9/2022	2022	POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE NAFTA OILKOTE 95 Y DIESEL PARA EN LAS EESS PROPIAS Y DE OPERADORES DE PETROPAR	Establezcanse nuevos precios para la comercialización de nafta oilkote y diesel para en las EESS propias y de operadores de PETROPAR	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	223	18/9/2022	2022	POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE NAFTA OILKOTE 95 Y DIESEL PARA EN LAS EESS PROPIAS Y DE OPERADORES DE PETROPAR	Establezcanse nuevos precios para la comercialización de nafta oilkote y diesel para en las EESS propias y de operadores de PETROPAR	DIRECCION COMERCIAL

Adriana Ferrer Migone
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Claudia Ruiz
Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR

NORMOGRAMA - SEGUNDO SEMESTRE 2023

CLASIFICACION DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO / PROCESO
RESOLUCION	255	19/3/2022	2022	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO DE VENTA DE GASOL CABOTAJE (CON IMPUESTO FLETE INCLUIDO HASTA LOS PRIMEROS 136.000 LITROS A PARTIR DEL DIA MIERCOLES 30 DE MARZO DE 2022	Establezcase el precio de venta de gasoil cabotaje (con impuesto) flete incluido hasta los primeros 136,000 litros a partir del día miércoles 30 de marzo de 2022	DIRECCION COMERCIAL
LEY	6900	25/3/2022	2022	POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONTINGENCIA PARA LA COMERCIALIZACION DEL DIESEL/GASOL TIPO III Y NAFTA 93 OCTANOS POR PETROLEOS PARAGUAYOS, A TRAVES DE SU RED DE ESTACIONES DE SERVICIOS HABILITADAS BAJO EL EMBLEMA "PETROPAR", Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RACIONALIZACION DEL GASTO PUBLICO Y OTRAS, ORIENTADAS A LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS DE COMPRA PUBLICA PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO	Implementátese medidas transitorias de contingencia para la comercialización de Diesel/ GasolTipo III y Nafta 93 Octanos por parte de Petróleos Paraguayos, a través de sus estaciones de servicios habilitadas bajo el emblema Petropar, y se establecen otras medidas de racionalización del gasto público, como así también aquellas orientadas a lograr una mayor eficiencia en los procesos de compra pública por parte de Petróleos Paraguayos	Sub gerencia de Planificación -Dpto de Planificación
DECRETO	6886	31/3/2022	2022	POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO N.º 6620/22, «POR EL CUAL SE ESTABLECE, EXCEPCIONALMENTE, LA MODIFICACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACION DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO», PRORROGADO POR DECRETO N.º 6707/22.	Prorroga la vigencia del Decreto N.º 6620/22, por el cual se establece, excepcionalmente, la modificación de la base imponible del impuesto selectivo al consumo (ISC) para la importación de determinados combustibles derivados del Petróleo, prorrogado por decreto N.º 6707/22	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	6889	1/4/2022	2022	POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 6600/2022, «POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONTINGENCIA PARA LA COMERCIALIZACION DE DIESEL/GASOL TIPO III Y NAFTA 93 OCTANOS POR PETROLEOS PARAGUAYOS, A TRAVES DE SU RED DE ESTACIONES DE SERVICIOS HABILITADAS BAJO EL EMBLEMA "PETROPAR", Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RACIONALIZACION DEL GASTO PUBLICO Y OTRAS, ORIENTADAS A LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS DE COMPRA PUBLICA PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO	Reglamentase la ley N.º 6600/22, por la cual se implementan medidas transitorias	Sub gerencia de Planificación -Dpto de Planificación
DECRETO	6939	18/4/2022	2022	POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N.º 3456/2020 «POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID-19)», Y EL DECRETO N.º 3442/2020 «POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DE CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL».	Derégase el Decreto N.º 3456 del 16 de marzo de 2020, «por el cual se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus COVID-19»	DIRECCION DE GESTION EMPRESARIAL
RESOLUCION	317	25/4/2022	2022	POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ENCARGADO DE IMPULSAR PROYECTOS DE PROSPECCION, EXPLORACION DE HIDROCARBUROS EN LA REGION OCCIDENTAL O CHACO PARAGUAYO, PROYECTOS DE MIGRACION HACIA LA ENERGIA RENOVABLE COMO EL HIDROGENO VERDE, EN PETROPAR VILLA ELISA COMO PLANTA PILOTO	Conformase el comité encargado de impulsar proyectos de prospección, exploración de hidrocarburos en la región occidental o Chaco Pvo y proyectos de migración hacia la energía renovable como el Hidrógeno Verde en Petropar Villa Elisa como planta piloto	SEGURIDAD INDUSTRIAL / DPTO DE PLANIFICACION Y UEE

Francisco Calusone
Sub Gerente
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Claudia Ruiz
Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR

COPIA PARA MECIP

LETRATURA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIAL	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	7002	28/4/2022	2022	POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO N° 6620/2022, «POR EL CUAL SE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE LA MODIFICACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACION DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO», PRORROGADO POR DECRETOS N°S. 6707/2022 Y 6886/2022.	Prorrógase, hasta el 31 de mayo de 2022, el plazo de vigencia del Decreto N° 6620 del 4 de febrero de 2022, «Por el cual se establece excepcionalmente la modificación de la base imponible del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) para la importación de determinados combustibles derivados del petróleo», prorrogado por Decretos N°s. 6707/2022 y 6886/2022.	DIRECCION DE GESTION EMPRESARIAL
DECRETO	7007	28/4/2022	2022	POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 Y PARA LA PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2023-2025.	Establécense los lineamientos generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, que constituirán el marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2023 y para la programación del Presupuesto Plurianual Institucional 2023-2025, enmarcadas en las políticas y prioridades del Gobierno Nacional y al Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, actualizado conforme con lo dispuesto en el Anexo «A» del presente decreto.	Sub gerencia de Planificación -Dato de Planificación
DECRETO	7011	3/5/2022	2022	POR EL CUAL SE OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6959/2022, «QUE EXCEPTUA A TODA PERSONA JURIDICA DEL EXTERIOR DEDICADA A LA COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS PARA LA PROVISION DE LOS COMBUSTIBLES Y BIOCOMBUSTIBLES, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LAS LEYES N.° 2051/2009 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y 6955/2019 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N.° 5938/2013 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y GANANIAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS", Y SUS MODIFICACIONES Y NORMAS REGULADORIAS", Y SUS MODIFICACIONES, Y SUS MODIFICACIONES, Y SUS MODIFICACIONES».	Objétase parcialmente, en su artículo 1°, primer párrafo, el proyecto (P.N.° 6959/2022, «que exceptúa a toda persona jurídica del exterior dedicada a la comercialización de hidrocarburos para la provisión de los combustibles y biocombustibles, del cumplimiento de las disposiciones previstas en las Leyes N.°s 2051/2009 "e" y 6955/2019 "que modifica los artículos 1°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N.° 5938/2013 "que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y ganancias, activos y pasivos de los funcionarios públicos", y amplía las disposiciones de la Ley N.° 2051/2009 "sus modificaciones y normas regulatorias", y sus modificaciones, y sus modificaciones, y sus modificaciones».	PRESIDENCIA
DECRETO	7154	30/5/2022	2022	POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO N° 6620/2022, «POR EL CUAL SE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE LA MODIFICACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACION DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO», PRORROGADO POR DECRETOS N°S. 6707/2022, 6886/2022 Y 7002/2022.	Prorrógase, hasta el 30 de junio de 2022, el plazo de vigencia del Decreto N° 6620 del 4 de febrero de 2022, «Por el cual se establece excepcionalmente la modificación de la base imponible del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) para la importación de determinados combustibles derivados del petróleo», prorrogado por Decretos N°s. 6707/2022, 6886/2022 y 7002/2022.	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	7270	21/6/2022	2022	POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO.	Dispónese el reajuste en once coma cuatro por ciento (11,4%) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2022, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete guaraníes (G. 2.550.307,) y el jornal mínimo en noventa y ocho mil ochenta y nueve guaraníes (G. 98.089).	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	7305	30/6/2022	2022	POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO 6620/22 POR EL CUAL SE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE LA MODIFICACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACION DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO PRORROGADO POR DECRETOS 6707, 6886/2022 Y 7154	Prorrógase, hasta el 31 de mayo de 2022, el plazo de vigencia del Decreto N° 6620 del 4 de febrero de 2022, «Por el cual se establece excepcionalmente la modificación de la base imponible del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) para la importación de determinados combustibles derivados del petróleo», prorrogado por Decretos N°s. 6707/2022 y 6886/2022.	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	7306	30/6/2022	2022	POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS DECRETOS N°S. 3881/2020, 3957/2020 Y 5252/2021, QUE ESTABLECEN REGIMENES ESPECIALES Y TRANSITORIOS PARA LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).	Prorrógase hasta el 31 de agosto de 2022 los decretos Ns 3881, 3957, 5252, que establecen regímenes especiales y transitorios para la liquidación del IVA.	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	7355	6/7/2022	2022	POR LA CUAL SE ESTABLECEN UN REGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE LIQUIDACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) PARA VARIOS SERVICIOS DE TRANSPORTE	A partir del 1 de octubre de 2022, deberán liquidar y abonar el IVA, de conformidad al régimen general previsto en la Ley N.° 6380/2013.	DIRECCION COMERCIAL / COMERCIO EXTERIOR / FINANCIERA

Dr. Verónica Migone
Sub Gerente de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Claudia Ruiz
Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR

NORMOGRAMA - SEGUNDO SEMESTRE 2023

RESOLUCION DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	ANALISIS ESPECIFICO	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	7437	13/7/2022	2022	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 8° DEL DECRETO N.° 8982 DEL 29 DE MAYO DE 2018, «POR EL CUAL SE ABRIGAN LOS DECRETOS N.° 8370 DEL 10 DE ENERO DE 2018 Y N.° 4692 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, Y SE DEROGAN ARTICULOS DE LOS DECRETOS N.° 2999 DEL 27 DE ENERO DE 2015 Y IV.° 7149 DEL 19 DE MAYO DE 2017».	Modifícase el artículo 8° del Decreto N° 8982/2018.	Sub gerencia de Planificación -Dpto de Planificación
RESOLUCION	643	27/7/2022	2022	POR EL CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS EN EESS, PROPIAS, OPERADORES Y DISTRIBUIDORAS	Aprobábase la nueva estructura de precios para la comercialización de combustibles líquidos para EESS, Propias, Operadores y Distribuidoras	DIRECCION COMERCIAL
DECRETO	7554	18/8/2022	2022	POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO N.° 6620/2022, «POR EL CUAL SE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE LA MODIFICACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACION DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO», PRORROGADO MEDIANTE LOS DECRETOS N.° 6707/2022, 6886/2022, 7002/2022, 7154/2022 Y 7305/2022.	Prórrogase, hasta el 31 de agosto de 2022, el plazo de vigencia del Decreto N.° 6620 del 4 de febrero de 2022, «Por el cual se establece excepcionalmente la modificación de la base imponible del Impuesto selectivo al Consumo (ISC) para la importación de determinados combustibles derivados del petróleo», prorrogado mediante los Decretos N.° 6707/2022, 6886/2022, 7002/2022, 7154/2022 y 7305/2022.	COMERCIO EXTERIOR/ FINANCIERA
DECRETO	7657	16/8/2022	2022	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ART 440 DEL ANEXO A (GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PCN 2022) DECRETO 6581/22 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 6873 DEL 4 DE ENERO DE 2022 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GRAL DE GASTOS DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	Modifícase el Art. 440 del anexo a (guía de normas y procesos del PCN 2022) Decreto 6581/22 por el cual se reglamenta la Ley 6873 del 4 de enero de 2022 «que aprueba el presupuesto gral de gastos de la nación para el ejercicio fiscal 2022	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	7718	30/8/2022	2022	POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO N.° 6620/2022, «POR EL CUAL SE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE LA MODIFICACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACION DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO», PRORROGADO POR DECRETOS N.° 6707/2022, 6886/2022, 7002/2022, 7154/2022, 7305/2022 Y 7554/2022	Prórrogase la vigencia del decreto N° 6620/2022, «Por el cual se establece, excepcionalmente, la modificación de la base imponible del impuesto selectivo al consumo (ISC) para la importación de determinados combustibles derivados del petróleo», prorrogado por decretos N° 6707/2022, 6886/2022, 7002/2022, 7154/2022, 7305/2022 y 7554/2022	COMERCIO EXTERIOR/ FINANCIERA
DECRETO	7749	2/9/2022	2022	POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACION EN LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL) Y LA MODIFICACION DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.° 6688 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LAS CIUDADES/INSTITUCIONES.	Autorízase al ministerio de hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la administración central y de la entidad descentralizada, la transferencia de créditos presupuestarios y el cambio de fuente de financiamiento de petróleos paraguayos a la presidencia de la república (secretaría de emergencia nacional) y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del plan financiero, aprobado por decreto n.° 6688 del 16 de febrero de 2022, dentro del presupuesto 2022 de las citadas instituciones.	DIRECCION FINANCIERA
RESOLUCION	837	14/9/2022	2022	POR EL CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS EN EESS, PROPIAS, OPERADORES Y DISTRIBUIDORAS	Aprobábase la nueva estructura de precios para la comercialización de combustibles líquidos para EESS, Propias, Operadores y Distribuidoras	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	831	19/9/2022	2022	POR LA CUAL SE APRUEBA LA VARIACION DE PRECIOS DE FACTURACION PARA EESS, DE OPERADORES Y DE DISTRIBUIDORAS	Aprobábase la variación de precios de facturación para EESS, de Operadores y de Distribuidoras	DIRECCION COMERCIAL

Verónica Mingone
Verónica Mingone
Sub Gerente
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Claudia Ruíz
Claudia Ruíz
Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR

FECHA DE LA NORMA	NÚMERO	FECHA	AÑO	TÍTULO	APLICACIÓN ESPECÍFICA	MACROPROCESO / PROCESO
RESOLUCIÓN	854	23/9/2022	2022	POR EL CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS EN EESS, PROPIAS, OPERADORES Y DISTRIBUIDORAS	Aprobarse la nueva estructura de precios para la comercialización de combustibles líquidos para EESS, Propias, Operadores y Distribuidoras	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCIÓN	852	27/9/2022	2022	POR LA CUAL SE APRUEBA LA VARIACION DE PRECIOS DE FACTURACION PARA EESS DE OPERADORES Y DE DISTRIBUIDORAS	Aprobarse la variación de precios de facturación para EESS de Operadores y de Distribuidoras	DIRECCION COMERCIAL
DECRETO	7945	30/9/2022	2022	POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACION EN LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL (TESORERIA GENERAL Y JUSTICIA ELECTORAL) Y DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (PETRÓLEOS PARAGUAYOS), LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y EL TRASLADO DE CARGO DEL ANEXO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL Y LA MODIFICACION DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6688 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LAS MENCIONADAS ENTIDADES	Autoriza al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la administración central (tesorería general y justicia electoral) y de la entidad descentralizada (petróleos paraguayos). La transferencia de créditos, el cambio de fuente de financiamiento y el traslado de cargo del Anexo de remuneración del personal y la modificación de cuotas de ingreso y gastos del plan financiero, aprobado por decreto N° 6688 del 16 de febrero de 2022, dentro del presupuesto 2022 de las mencionadas entidades.	PRESIDENCIA
DECRETO	7944	5/10/2022	2022	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 148 Y SE AMPLIA EL ARTICULO 475 DEL DECRETO N° 6581/2022, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6872 DEL 4 DE ENERO DE 2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", EN CUANTO A LA DESCRIPCION DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION, EN EL NIVEL DE CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO Y CONTROL FINANCIERO Y EL ANEXO "A" (GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2022).	Ampliase el artículo 475 del decreto n.° 6581/2022 por el cual se reglamenta la ley n.° 6872 del 4 de enero de 2022, que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2022, en cuanto a la descripción del clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento del presupuesto, general de la nación, al nivel de clasificación por objeto del gasto y control financiero y el anexo "a" (guía de normas y procesos del PGN 2022).	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	7986	12/10/2022	2022	POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR PEDRO ARIEL ROMAN RENNA COMO PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), EN REEMPLAZO DEL SEÑOR DENIS LUCHI AYALA, QUIEN RENUNCIO.	Nómbrase al señor Pedro Ariel Roman Renna como Presidente de Petróleos Paraguayos (Petropar), en reemplazo del señor Denis Luchi Ayala, quien renunció	DIRECCION DE GESTION EMPRESARIAL
RESOLUCION	1	19/10/2022	2022	POR EL CUAL SE TOMA RAZÓN DEL DECRETO 7996 POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR PEDRO ARIEL ROMAN RENNA COMO PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS EN REPLAZO DEL SEÑOR DENIS LUCHI QUIEN RENUNCIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y SE DISPONE EL CORTE ADMINISTRATIVO	Tómase razón del Decreto 7996 por el cual se nombra al señor Pedro Ariel Roman Renna como Presidente de Petróleos Paraguayos en reemplazo del señor Denis Luchi quien renunció de fecha 12 de octubre de 2022 de la Presidencia de la República y se dispone el corte administrativo	AUDITORIA INTERNA
DECRETO	8039	19/10/2022	2022	POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA EL INICIO DE GESTIONES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PRÉSTAMOS BASADOS EN POLÍTICAS (PBL) CON LA CORPORACION ANFINA DE FOMENTO (CAF) Y EL FONDO DE LA ORGANIZACION DE LOS PAISES EXPORTADORES DE PETRÓLEO PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (OFIDI), A CARGO DE LA CIUDADA CAJETERA DE ESTADO.	Autorízase al Ministerio de Hacienda el inicio de gestiones de financiamiento de los préstamos basados en políticas (PBL), con la corporación andina de fomento (CAF) y el fondo de la organización de los países exportadores de petróleo para el desarrollo internacional (OFIDI), a cargo de la citada cartera de estado	CONSEJO EXTERIOR/DIRECCION COMERCIAL/ FINANCIERA
DECRETO	8047	21/10/2022	2022	POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LAS TASAS DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO PARA DETERMINADOS PRODUCTOS EN EL ART 12 DEL ANEXO DEL DECRETO N° 9309/19 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) ESTABLECIDO EN LA LEY N° 839/19 DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL	Modifícase temporalmente las tasas del impuesto selectivo al consumo para determinados productos en el Art 12 del Anexo del Decreto N° 9309/19 por el cual se reglamenta el impuesto selectivo al consumo (ISC) establecido en la ley N° 839/19 de modernización y simplificación del sistema tributario nacional	COMERCIO EXTERIOR/ DIRECCION COMERCIAL/ FINANCIERA

Claddia Ruiz
 Sub Gerente
 Dirección Gabinete de Presidencia
 PETROPAR

Claddia Ruiz
 Jefe Dpto. de Planificación y Control de Gestión
 Sub Gerencia de Planificación
 PETROPAR



FORMA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	8154	31/10/2022	2022	POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO N.º 6620/2022, «POR EL CUAL SE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE LA MODIFICACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACION DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO», PRORROGADO POR DECRETOS N.º 6707/2022, 6888/2022, 7002/2022, 7154/2022, 7305/2022 Y 7806/2022	Prorroga la vigencia del decreto N.º 6620/2022, «Por el cual se establece, excepcionalmente, la modificación de la base imponible del impuesto selectivo al consumo (ISC) para la importación de determinados combustibles derivados del petróleo», prorrogado por decretos N.º 6707/2022, 6888/2022, 7002/2022, 7154/2022, 7305/2022, 7554/2022, 7718/2022 y 7806/2022	COMERCIO EXTERIOR/ DIRECCION COMERCIAL/ FINANCIERA
DECRETO	8175	7/11/2022	2022	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 19 DEL ANEXO DEL DECRETO N.º 3107/2019, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) ESTABLECIDO EN LA LEY N.º 6380/2019, «DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL».	Modificase el artículo 19 del anexo del Decreto N.º 3107/2019, «por el cual se reglamenta el impuesto al valor agregado (IVA) establecido en la Ley N.º 6380/2019, «de modernización y simplificación del sistema tributario nacional».	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	8416	30/11/2022	2022	POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO N.º 6620/2022, «POR EL CUAL SE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE LA MODIFICACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACION DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO», PRORROGADO POR DECRETOS N.º 6707/2022, 6888/2022, 7002/2022, 7154/2022, 7305/2022, 7554/2022, 7718/2022, 7806 Y 8154	Prorroga la vigencia del decreto N.º 6620/2022, «Por el cual se establece, excepcionalmente, la modificación de la base imponible del impuesto selectivo al consumo (ISC) para la importación de determinados combustibles derivados del petróleo», prorrogado por decretos N.º 6707/2022, 6888/2022, 7002/2022, 7154/2022, 7305/2022, 7554/2022, 7718/2022, 7806/2022 y 8154	COMERCIO EXTERIOR/ DIRECCION COMERCIAL/ FINANCIERA
DECRETO	8549	19/12/2022	2022	POR EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL DECRETO IV.º 10911/2000 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION UY COMERCIALIZACION DE LOS COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO	Establézase que los cambios de emblema de las estaciones de servicios deberán registrarse ante la Dirección General de Combustibles de la Subsecretaría de Estado de Comercio, Seguros del Ministerio de Industria y Comercio, dentro del plazo máximo de un mes contado desde la disignación de la fecha de suscripción del Contrato	DIRECCION COMERCIAL, RECEPCION, ALMACENAE Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES/ OPERACIONES DE PLANTA - VENTA/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL/ GESTION DE VENTA A DISTRIBUIDORAS
LEY	7050	4/1/2023	2023	POR LA QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO 2023	APRUEBASE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION para el ejercicio 2023	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	8676	3/1/2023	2023	POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACION DEL GASOL/ DIESEL TIPO III	Establézase excepcionalmente, a los efectos de la liquidación y pago del Impuesto Selectivo al Consumo, que en la importación del Gas Oil (Diesel) Tipo III la base imponible será de Garantías tres mil ochenta y tres con tres céntimos (0 3.085,3) por litro	DIRECCION COMERCIAL, RECEPCION, ALMACENAE Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES/ OPERACIONES DE PLANTA - VENTA/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL/ GESTION DE VENTA A DISTRIBUIDORAS
RESOLUCION	19	6/1/2023	2023	POR LA QUE SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS PARA AL COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS EN EE.SS., PROPIAS DE OPERADORES Y DISTRIBUIDORAS	Apruébase la nueva estructura de precios para la comercialización de combustibles líquidos en EE.SS., propias de operadores y distribuidoras.	DIRECCION COMERCIAL, RECEPCION, ALMACENAE Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES/ OPERACIONES DE PLANTA - VENTA/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL/ GESTION DE VENTA A DISTRIBUIDORAS
RESOLUCION	124	31/1/2023	2023	POR LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS DE VENTA DIRECTA DE GASOL POR A SU COMERCIALIZACION A OPERADORES Y CLIENTES	Apruébase la nueva estructura de precios de venta directa de gasoil para su comercialización a operadores y clientes	DIRECCION COMERCIAL

Norma
 Sub Gerente
 Sub Gerencia de Planificación
 Dirección Gabinete de Presidencia
 PETROPAR

Norma
 Claudia Ruiz
 Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
 Sub Gerencia de Planificación
 PETROPAR

NORMOGRAMA - SEGUNDO SEMESTRE 2023

CLASIFICACION DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	8782	31/1/2023	2023	POR EL CUAL SE MODIFICA LAS TASAS DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO PARA DE DETERMINADOS PRODUCTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO 12 DEL ANEXO AL DECRETO 3109/2023 POR EL CUAL SE REGULA EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) ESTABLECIDO EN LA LEY 6380/19 DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL*	modificar las tasas del impuesto selectivo al consumo para determinados productos contemplados en el artículo 12 del anexo al decreto 3109/23 por el cual se reglamenta el impuesto selectivo al consumo (isc) establecido en la ley 6380/19 de modernización y simplificación del sistema tributario nacional*	DIRECCION COMERCIAL, RECEPCION, ALMACENAJE Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES/ OPERACIONES DE PLANTA - VENTA/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL/ GESTION DE VENTA A DISTRIBUIDORAS/ GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR
RESOLUCION	150	3/2/2023	2023	POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PRECIOS DE VENTA DE GAS OIL BUNKER LIBRE IMPUESTO Y GASOL CABOTAJE (CON IMPUESTO) FLETE INCLUIDO HASTA LOS PRIMEROS 136.000 LITROS, A PARTIR DEL DIA LUNES 06 DE FEBRERO DE 2023	Establezcan los precios de venta de Gasol Bunker (libre de impuesto) y Gasol Cabotaje (con impuesto) flete incluido hasta los primeros 136.000 litros, a partir del día Lunes 06 de febrero 2023	DIRECCION COMERCIAL, RECEPCION, ALMACENAJE Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES/ OPERACIONES DE PLANTA - VENTA/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL/ GESTION DE VENTA A DISTRIBUIDORAS
RESOLUCION	173	10/2/2023	2023	POR EL CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS DE VENTA DIRECTA DE GASOL PARA SU COMERCIALIZACION A OPERADORES Y CLIENTES	Aprobese la nueva estructura de precios de venta directa de Gasol para su comercialización a operadores y clientes	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	183	13/2/2023	2023	POR LA CUAL SE APRUEBA LOS PRECIOS ESPECIALES DE VENTA AL PUBLICO A ESTACIONES DE SERVICIO A OPERADORES DE LAS DISTRIBUIDORAS DE PETROLEOS PARAGUAYOS	Aprobese los precios especiales de venta al público a estaciones de servicio a operadores de las distribuidoras de Petróleos Paraguayos	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	200	20/2/2023	2023	POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PRECIOS ESPECIALES DE VENTA AL PUBLICO A ESTACIONES DE SERVICIOS DE OPERADORES DE LAS DISTRIBUIDORAS DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)	Aprobese los precios especiales de venta al público a estaciones de servicio a operadores de las distribuidoras de Petróleos Paraguayos	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	214	20/2/2023	2023	POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PRECIOS ESPECIALES DE VENTA AL PUBLICO A ESTACIONES DE SERVICIOS DE OPERADORES DE LAS DISTRIBUIDORAS DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)	Aprobese los precios especiales de venta al público a estaciones de servicio a operadores de las distribuidoras de Petróleos Paraguayos	DIRECCION COMERCIAL
DECRETO	8877	22/2/2023	2023	POR LA CUAL SE ABRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA LEY 7050/2023	Aprobese el Plan financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del presupuesto general de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2023, aprobado por la Ley 7050/2023	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	8878	22/2/2023	2023	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ART. 8 DEL ANEXO DEL DECRETO 3109/19 DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL	Modifícase el Art. 8 del Anexo del Decreto 3109/19 de modernización y simplificación del sistema tributario nacional	DIRECCION FINANCIERA

Con. Verónica Migone
Sub Gerente de Planificación
Sub Gerente de Presidencia
PETROPAR

Claudia Ruiz
Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR

NORMOBAMA - SEGUNDO SEMESTRE 2023

RESOLUCION DE LA NORMATIVA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
RESOLUCION	220	28/2/2023	2023	POR EL CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS DE VENTA DIRECTA DE GASOLIN PARA SU COMERCIALIZACION A OPERADORES Y CLIENTES	Apruebase la nueva estructura de precios de venta directa de gasolina para su comercialización a operadores y clientes	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	234	2/3/2023	2023	POR LA CUAL SE ESTABLECEN PRECIOS DE VENTA DE GASOLIN BUNKER (LIBRE DE IMPUESTO) A PARTIR DEL DIA LUEVES 02 DE MARZO DE 2023	Establecer los nuevos precios de venta del gasolín a las empresas navieras sin impuestos (bunker) para viajes internacionales a US\$/ m3 1050 (Un mil cincuenta)	DIRECCION COMERCIAL, RECEPCION, ALMACENAJE Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES/ OPERACIONES DE PLANTA - VENTA/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL/ GESTION DE VENTA A DISTRIBUIDORAS/ GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR
RESOLUCION	241	3/3/2023	2023	POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PRECIOS ESPECIALES DE VENTA AL PUBLICO A ESTACIONES DE SERVICIOS DE OPERADORES DE LAS DISTRIBUIDORAS DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)	Apruebase los precios especiales de venta al público a estaciones de servicio a operadores de las distribuidoras de Petróleos Paraguayos	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	252	9/3/2023	2023	POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCION PR/PR 214 POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PRECIOS ESPECIALES DE VENTA AL PUBLICO A ESTACIONES DE SERVICIOS DE OPERADORES DE LAS DISTRIBUIDORAS DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2023	Rectifícase el considerando de la Res. PR/PR 214 ... "Son 59 EC\$55 afectados por los precios de la competencia"	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	322	28/3/2023	2023	POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCION 241 POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PRECIOS ESPECIALES DE VENTA AL PUBLICO A ESTACIONES DE SERVICIOS DE OPERADORES DE LAS DISTRIBUIDORAS DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) DE FECHA 03 DE MARZO DE 2023	Modifícase el Art. 2 de la Res. N° 241 de fecha 03 de marzo de 2023	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	333	30/3/2023	2023	POR LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS DE VENTA DIRECTA DE GASOLIN PARA SU COMERCIALIZACION A OPERADORES Y CLIENTES	Apruebase la nueva estructura de precios de venta directa de gasolina para su comercialización a operadores y clientes	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	407	13/4/2023	2023	POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PRECIOS DE VENTA DE GASOLIN CARBOTAJE A PARTIR DEL DIA VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023	Establezcase los nuevos precios de venta de gasolín para la venta a empresas navieras en modalidad de venta cabotaje con impuestos para viajes nacionales a Bs. 7.500 Gs. Lts. (Guaraníes siete mil quinientos por litro) con flete incluido hasta los primeros 136.000 litros con camiones sistemas propios	DIRECCION COMERCIAL, RECEPCION, ALMACENAJE Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES/ OPERACIONES DE PLANTA - VENTA/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL/ GESTION DE VENTA A DISTRIBUIDORAS/ GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR
RESOLUCION	420	17/4/2023	2023	POR LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS DE VENTA DIRECTA DE GASOLIN PARA SU COMERCIALIZACION A OPERADORES Y CLIENTES	Apruebase la nueva estructura de precios de venta directa de gasolina para su comercialización a operadores y clientes	DIRECCION COMERCIAL

Normativa
Sub Gerente
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Normativa
Claudia Ruíz
Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR

NORMOGRAMA - SEGUNDO SEMESTRE 2023

CLASIFICACIÓN DE LA NORMA	NÚMERO	FECHA	AÑO	TÍTULO	APLICACIÓN ESPECÍFICA	MACROPROCESO / PROCESO
RESOLUCION	431	20/4/2023	2023	POR LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS DE VENTA DIRECTA DE GASOIL PARA SU COMERCIALIZACION A OPERADORES Y CLIENTES	Aprobese la nueva estructura de precios de venta directa de gasoil para su comercialización a operadores y clientes	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	434	21/4/2023	2023	POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PRECIOS DE VENTA DE GASOIL CABOTAJE A PARTIR DEL DIA LUNES 24 DE ABRIL DE 2023	Establézcanse los nuevos precios de venta de gasoil para la venta a empresas navieras en modalidad de venta estable con impuestos para viajes nacionales (por 7.180 \$/lit. (Guaraníes siete mil ciento ochenta y un peso) con flete incluido hasta los primeros 136.000 litros con cambios sistemas propios.	DIRECCION COMERCIAL, RECEPCION, ALMACENAJE Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES/ OPERACIONES DE PLANTA - VENTA/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL/ GESTION DE VENTA A DISTRIBUIDORAS/ GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR
RESOLUCION	444	24/4/2023	2023	POR LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS DE VENTA DIRECTA DE GASOIL PARA SU COMERCIALIZACION A OPERADORES Y CLIENTES	Aprobese la nueva estructura de precios de venta directa de gasoil para su comercialización a operadores y clientes	DIRECCION COMERCIAL
DECRETO	9224	27/4/2023	2023	POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACION DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO APROBADO POR DECRETO N° 8877 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2023 DE PETROLEOS PARAGUAYOS	Autorízase al Ministerio de Hacienda la modificación del Plan Financiero aprobado por decreto N° 8877 del 22 de febrero de 2023, dentro del presupuesto 2023 de Petróleos Paraguayos,	DIRECCION FINANCIERA
RESOLUCION	454	27/4/2023	2023	POR LA CUAL SE ESTABLECEN EL PRECIO DE VENTA DE GASOIL BUNKER (LIBRE DE IMPUESTO) A PARTIR DEL DIA VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023	Establézcanse los nuevos precios de venta de gasoil a las empresas navieras sin impuestos, también para viajes internacionales a USD/m3 850 (ochocientos cincuenta) y para la venta superior a los 500 m3, a USD m3 840 (ochocientos cuarenta)	DIRECCION COMERCIAL, RECEPCION, ALMACENAJE Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES/ OPERACIONES DE PLANTA - VENTA/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL/ GESTION DE VENTA A DISTRIBUIDORAS/ GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR
RESOLUCION	457	28/4/2023	2023	POR LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS DE VENTA DIRECTA DE GASOIL PARA SU COMERCIALIZACION A OPERADORES Y CLIENTES	Aprobese la nueva estructura de precios de venta directa de gasoil para su comercialización a operadores y clientes	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	516	18/5/2023	2023	POR LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS EN E.E.S.S. PROPIAS DE OPERADORES Y DISTRIBUIDORAS	Aprobese la nueva estructura de precios para la comercialización de combustibles líquidos en E.E.S.S. Propias de operadores y distribuidoras	DIRECCION COMERCIAL
DECRETO	9404	1/6/2023	2023	POR EL CUAL SE CREA EL EQUIPO DE TRANSICION A FIN DE REALIZAR LAS TAREAS CONCRETAS AL TRASPASO ADMINISTRATIVO EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO Y SE DESIGNAN SUS COORDINADORES	Crease el Equipo de Transición a fin de realizar las tareas concernientes al traspaso administrativo en las instituciones del poder ejecutivo y se designan sus coordinadores	PRESIDENCIA/DIRECCION DE GABINETE

Neoyta Miguone
SUB GERENTE
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Maudich Ruiz
Claudia Ruiz
Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR

NORMOGRAMA - SEGUNDO SEMESTRE 2023

ESPECIFICACION DE LA NOMINA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO / PROCESO
RESOLUCION	573	6/6/2023	2023	POR LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS EN E.E.S.S. PROPIAS DE OPERADORES Y DE DISTRIBUIDORAS	Aprobese la nueva estructura de precios para la comercialización de combustibles líquidos en E.E.S.S. Propias de operadores y de distribuidoras	DIRECCION COMERCIAL
DECRETO	9473	15/6/2023	2023	POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA REGULARIZACION DE LINEAS DE CARGOS DEL ANEXO DEL PERSONAL CON LOS CORRESPONDIENTES INGRESOS Y CREDITOS PRESUPUESTARIOS, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2023 DE PETROLES PARAGUAYOS Y JUSTICIA ELECTORAL DE CONFORMIDAD AL DECRETO 7916 DEL 30 DE SETIEMBRE DE 2022	Autorízase al Ministerio de Hacienda la regularización de líneas de cargos del anexo del personal con los correspondientes ingresos y créditos presupuestarios, dentro del presupuesto 2023 de petróleos paraguayos y la justicia electoral de conformidad al Decreto N.º 7916 del 30 de setiembre de 2022.	PRESIDENCIA
DECRETO	9584	29/6/2023	2023	POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO.	Dispónese el reajuste del salario mínimo legal del trabajador del sector privado en cinco como uno por ciento (5.1 %) con relación al establecido según Decreto N.º 7770/2022, que entrará a partir del 1.º de julio de 2023, en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las afijas no especificadas.	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	9624	7/7/2023	2023	POR EL CUAL SE ORIENTA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 7117/2023, «QUE ESTABLECE MEDIDAS DE NORMALIZACION Y TRANSPARENCIA SOBRE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL GASOL TIPO III Y FIAJ PRECIOS MÍNIMOS MÁXIMOS PARA SU COMERCIALIZACION».	Objétase totalmente el Proyecto de Ley N.º 7117/2023 «Que establece medidas de transparencia y publicidad sobre la estructura de costos y precios de facturación de combustibles» por los argumentos esgrimidos en el considerando de este decreto.	DIRECCION COMERCIAL
DECRETO	9823	14/8/2023	2023	POR EL CUAL SE REGAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS».	La vigencia de la ley se iniciará con la publicación del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 180 de la ley. El órgano rector emitirá, mediante resolución, las orientaciones que se requieran para el inicio de la implementación de las etapas que la CIS, articulando y coordinando acciones con las instituciones públicas, de conformidad con el grado de avance de las adecuaciones tecnológicas, procedimientos e instrumentos definidos.	DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DECRETO	25	16/8/2023	2023	POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR EDIE RAMÓN JARA ROJAS COMO PRESIDENTE DE PETROLES PARAGUAYOS (PETROPAR).	Nómbrese al señor Edilie Ramón Jara Rojas como Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR).	PRESIDENCIA
DECRETO	390	25/9/2023	2023	POR EL CUAL SE REGAMENTA LA LEY Nº 1729/2001, «QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A TRASLADAR LOS FERIADOS NACIONALES AL DÍA LUNES, PARA EL AÑO 2024».	Dispónese que en todos los feriados móviles o fijos se garantizará la provisión de los servicios básicos, para lo cual las máximas autoridades de las instituciones pertinentes deberán disponer el personal mínimo necesario que permita atender satisfactoriamente la demanda de sus servicios.	DIRECCION DE GESTION EMPRESARIAL
RESOLUCION	EJ 202	25/9/2023	2023	POR LA CUAL SE FIAJ EL NUEVO PRECIO DE FACTURACION DEL GASOL MBARETE PARA EL CANAL 40 "VENTAS DIRECTAS"	Fijar el nuevo precio de facturación del Gasol Mbarete para el Canal 40 "Ventas Directas", que será de \$369 GS./L (guaraníes por litro ocho mil ochocientos sesenta y nueve)	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	EJ 203	25/9/2023	2023	POR LA CUAL SE FIAJ EL NUEVO PRECIO DE FACTURACION DEL GASOL MBARETE PARA EL CANAL 30 "VENTAS DISTRIBUIDORA"	Fijar el nuevo precio de facturación del Gasol Mbarete para el Canal 30 "Ventas Distribuidora", que será de \$368 GS./L (guaraníes por litro ocho mil ochocientos sesenta y ocho)	DIRECCION COMERCIAL
DECRETO	427	26/9/2023	2023	POR EL CUAL SE APRUEBAN LA IMAGEN, EL LOGOTIPO DEL GOBIERNO NACIONAL Y LA DENOMINACION "GOBIERNO DEL PARAGUAI - PARAGUAI REKUAI" Y SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE SU USO EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO, SOCIEDADES ANONIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO.	Dispónese el uso del logotipo del Gobierno Nacional en el idioma guaraní, aprobado en el artículo 1.º del presente decreto, junto con los logotipos institucionales, en materiales impresos, imágenes televisivas, páginas web, espacios virtuales y cualquier otro distintivo institucional de los organismos y entidades dependientes del Poder Ejecutivo, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio, maximizando y utilizando las bidimensionales (carte).	DIRECCION DE COMUNICACIONES

Nueva Cuyone
Sub Gerente
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Claudia Ruiz
Claudia Ruiz
Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR

LEGADURA DE LA LEYENDA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	428	26/9/2023	2023	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 3° DE LA LEY N° 5453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 192 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES"	Disponerse que la máxima autoridad de los ministerios, secretarías, y de los autonomos y autarquicos, y otros organismos dependientes del Poder Ejecutivo, definida en el artículo 2° de este decreto, remitira de manera directa las contestaciones a los pedidos de informes requeridos por la Honorable Congreso Nacional, a la Cámara solicitante respectiva.	ASESORIA JURIDICA / GESTION JURIDICO ADMINISTRATIVO
DECRETO	435	27/9/2023	2023	POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL LA RESOLUCION DEL GRUPO MERCADO COMUN DEL MERCOSUR N° 06/18 TECNICO MERCOSUR PARA CALENTADORES DE AGUA INSTANTANEOS DE USO DOMESTICO QUE UTILIZAN GAS COMO COMBUSTIBLE".	Incorpórase ordenamiento Juridico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N° 06/18 "Reglamento Técnico MERCOSUR para calentadores de agua instantáneos de uso doméstico que utilizan gas como combustible" y to se anexa y forma parte del presente decreto.	Sub Gerencia de Planificación- Dpto. de Planificación
DECRETO	599	26/10/2023	2023	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 209 DEL 6 DE SETIEMBRE DE 2013, "POR EL CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO ECONOMICO NACIONAL Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES", MODIFICADO POR DECRETOS NOS 812/2013 Y 4453/2020.	Integrarse el Equipo Economico Nacional (EEN) como organismo asesor de la politica economica del Gobierno de la Republica del Paraguay, con los siguientes miembros: a) Ministro de Economía y Finanzas, b) Ministro de Industria y Comercio, c) Ministro de Agricultura y Ganadería, d) Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, e) Ministro de Relaciones Exteriores, f) Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, g) Presidente del Banco Central del Paraguay, h) Ministro-Secretario General y Jefe del Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica; y i) Ministro-Secretario Ejecutivo de la Unidad de Gestión de la Presidencia de la Republica. El Jefe del Equipo Economico Nacional Levó al Ministro.	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	694	14/11/2023	2023	POR EL CUAL SE OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7199/2023 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 3° DE LA LEY N° 5453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 192 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES"	Objétase parcialmente el Proyecto de Ley N° 7199/2023 "Que modifica el artículo 3° de la Ley N° 5453/2015 "Que reglamenta el artículo 192 de la Constitución Nacional, del pedido de informes", sancionado por el Honorable Congreso de la Nación el 17 de octubre de 2023, por los argumentos y con el alcance contenidos en el considerando de este Decreto.	ASESORIA JURIDICA / GESTION JURIDICO ADMINISTRATIVO
DECRETO	775	24/11/2023	2023	POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS LA MODIFICACION EN LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL (TESORERIA GENERAL, MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES) Y LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (PETROLES PARAGUAYOS), LA TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y DE ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACION DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8827 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023.	Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de créditos presupuestarios, el cambio de organismo financiador y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 8877 del 22 de febrero de 2023, dentro del Presupuesto 2023 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por el monto de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil millones de guaraníes (0-444.000.000.000-), que incluye el cambio de fuente de financiamiento y de organismo financiador de Petróleos Paraguayos, por el monto de cinco mil ochocientos mil rubillos de suavacías.	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	790	4/12/2023	2023	POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7248/2023, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE GESTION PARA LAS FINANZAS PUBLICAS".	Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Viceministerio de Administración Financiera, a establecer e implementar los mecanismos técnicos y operativos y las dinámicas contables y presupuestarias especiales que consideren necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto.	DIRECCION FINANCIERA

Elaborado por: Dpto de Planificación y Control de Gestión

Revisado por: Sub Gerencia de Planificación

Aprobado por: Presidencia

Claudia Ruiz
Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
PETROPAR

Econ. Verónica Migone
Sub Gerente
Dirección Sub Gerente de Presidencia
PETROPAR

Lic. Eddie Jara

Claudia Ruiz
Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
PETROPAR